

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DE 1936.

Año XXVIII N° 1663

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

### PODER EJECUTIVO DECRETOS

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

657—Salta, Noviembre 12 de 1936.—

Concurriendo la circunstancia establecida en el art. 129 Inciso 7 de la Constitución,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

#### DECRETA:

Art. 1°.—Convócase a las Honorable Cámaras Legislativas a sesiones extraordinarias para el día 17 del mes en curso, a objeto de considerar los siguientes asuntos:

1.— Proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos de la Administración y Cálculo de Recursos para el ejercicio económico del año 1937.—

2.— Proyecto de ley de Empréstito.—

3.— Proyecto de ley General de Apremio.—

4.— Proyecto de ley impositiva a la Transmisión gratuita de bienes.—

5.— Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.—

6.— Proyecto de ley que autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a formular anualmente su presupuesto.—

7.— Proyecto de ley autorizando gastos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.—

8.— Proyecto de ley creando un impuesto adicional provincial a los vehículos auto—motrices que circulen en la Provincia.—

9.— Proyecto de ley de Contribución Territorial y Catastro.—

10.— Proyecto de ley de Pavimentación.—

11.— Proyecto de ley sobre devolución de impuestos pagados al consumo, que se encuentra con media sanción en la H. Legislatura.—

12.— Proyecto de ley Orgánica de la Dirección Provincial de Salud Pública.—

13.— Proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con el Directorio de Obras Sanitarias de la Nación, para la construcción de las obras de provisión de aguas corrientes en Tartagal, Embarcación y Cafayate.—

14.— Proyecto de ley ratificando los convenios suscritos con el Directorio de Obras Sanitarias de la Nación, para la construcción de las obras de provisión de agua potable en Campo Santo y General Güemes.—

15.— Proyecto de Ley Orgánica de Tribunales.—

16.— Proyecto de ley Orgánica de las Secretarías de Estado.—

17.— Presupuesto del Consejo Provincial de Salud Pública.—

18.— Presupuesto del Consejo General de Educación.—

19.— Presupuesto de la Dirección de Vialidad y Comisión de Pavimentación de la Provincia.—

20.— Proyecto de ley autorizando al Consejo General de Educación para donar a la Provincia un terreno en la ciudad de Orán, destinado al emplazamiento del edificio de Baños Públicos.—

21.— Autorizando al Poder Ejecutivo a transferir un terreno de propiedad fiscal para la construcción de un hotel en la ciudad de Salta.—

22.— Concediendo al Poder Ejecutivo un crédito de \$ 4.831.40 para cancelar la adquisición de un camión destinado a la Policía de la Provincia.—

23.— Concediendo al Poder Ejecutivo un crédito de \$ 13.594.40, ó por la suma que resultare por cargos posteriores, para el pago de sueldos de Policía de Campaña cuyos haberes fueron indebidamente retenidos por el ex-Habilitado Pagador, señor Francisco Lavín.—

24.— Proyecto de ley modificando la Carta Orgánica del Banco Provincial de Salta.—

25.— Proyecto de ley rebajando el pago de derecho de conexión de

aguas corrientes a los servicios de San Agustín.—

Art. 2º.— Diríjase los mensajes de práctica a los señores Presidentes del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, remitiéndoles copia autenticada del presente decreto, a sus efectos.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

642—Salta, Noviembre 7 de 1936.—

Expediente N° 2565—Letra O/936.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 4 de Noviembre en curso,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese treinta días de licencia con goce de sueldo, por razones de salud que justifica suficientemente con el certificado médico que acompaña, a Don Lorenzo Acedo, Auxiliar Técnico de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, debiendo ésta Repartición fijar la fecha desde la cual el nombrado empleado comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

ES COPIA:— JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

643—Salta, Noviembre 7 de 1936.—

Expediente N° 2561—Letra D/936.—

Vista la solicitud de licencia inter-puesta, y atento al informe de Con-taduría General de fecha 5 de No-viembre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Concédese con anteriori-dad al día 2 de Noviembre en curso, treinta días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita Emma Alcobet, Escribiente de la Dirección General de Estadística, por razones de salud que comprueba con el certificado médico que acompaña.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

644—Salta, Noviembre 7 de 1936.—

Expediente N° 2309—Letra C/936.—

Visto este expediente, por el que la señora Presidenta de la Asociación constituida con domicilio legal en la ciudad de Salta y denominada «Centro de Enfermeros y Enfermeras» solicita para ésta el otorgamiento de la personería jurídica, a cuyo efecto acompaña copias del Acta de fundación de la Asociación, nómina de los socios con que cuenta y copia de los estatutos que regirán su funcionamiento.—

Atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 15 de Octubre ppdo.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentran llenados los requisitos exigidos por el Art. 33—inciso 5°—del Código Civil, razón por la cual, de acuerdo a la facultad establecida por el Art. 45 del mismo Código, procede acordar la personería jurídica, solicitada.—

Por esta consideración.—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Apruébase los Estatutos del «Centro de Enfermeros y Enfermeras», de Salta, concediéndosele la personería jurídica solicitada, a los efectos legales.—

Art. 2°.—Pase el expediente N° 2309—Letra C/936., a la Escribanía de Gobierno, a efectos de que se sirva expedir los testimonios respectivos, habiendo yá la entidad recurrente dado cumplimiento en este expediente a la reposición del sellado que establece la Ley N° 1.072.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese—

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

645—Salta, Noviembre 9 de 1936.—

Expediente N° 2625— Letra C/936.—

Vista la siguiente nota n° 553 de fecha 6 de Noviembre en curso, del señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública:—

«Tengo por objeto informar al Sr. Ministro que con motivo del recrudecimiento de la epidemia de viruela en los Departamentos de Santa Victoria é Iruya éste Consejo está organizando una Comisión que deberá actual en aquella zona y a la cual habrá que dotarle de todos los elementos necesarios para que actúe con eficacia.—

«Se hace necesario disponer de elementos de movilidad que para el caso son mulas y caballos aclimatados a ésa región que deberán adquirirse oportunamente. A esto habrá que añadir la compra de forrajes, carpas, camas de Campaña, etc. Se han solicitado a otras Reparticiones públicas la provisión de algunos de éstos elementos con mira de realizar

lo mas prontamente posible la provisión de los mismos, pero de no conseguirlos en calidad de préstamo, habrá necesidad de comprarlos.—

«Esta Comisión ha de partir la semana próximo y, en consecuencia solicito del Sr. Ministro se sirva dictar las medidas necesarias para que los fondos prometidos por el P.E. para esta campaña de profilaxis, sean puesto a disposición del Consejo Provincial de Salud Pública, a fin de solventar los gastos a que nos referimos.—

«Cálculase en la suma de Tres Mil Pesos (\$ 3.000 m/n. la cantidad inicial para cubrir los gastos que se proyectan. La suma definitiva dependerá del tiempo que dure la actuación de la Comisión médica, lo cual se comunicará oportunamente a S.S.—»

Atento a lo informado por Contaduría General, con fecha 7 de Noviembre en curso; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Ley de Presupuesto vigente ni en ninguna otra ley de carácter especial, existe partida para atender el gasto que demanda la precedente solicitud.—

Que atendiendo al carácter de extrema gravedad que asume el recrudescimiento de la epidemia de viruela en los Departamentos de Santa Victoria y de Iruya, el Consejo Provincial de Salud Pública debe necesariamente intensificar las medidas urgentes de sanidad y profilaxis que esa situación angustiosa aconseja; y, en consecuencia, el gasto requerido es un caso de urgencia en virtud de las circunstancias extraordinarias de la sanidad pública en los Departamentos de Iruya y de Santa Victoria.—

Que por los motivos señalados en la consideración anterior, y de acuerdo con el dictámen de la Contaduría General de la Provincia, el Poder Ejecutivo juzga necesario hacer uso de la facultad que le acuerda el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.—

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Ari. 1º—Concédese una partida extraordinaria en la suma de Tres Mil Pesos M/N. de C/L. (\$ 3.000 -), al Consejo Provincial de Salud Pública, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la oportunidad correspondiente, y para cubrir los gastos que origine la Comisión médica que habrá de actuar en los Departamentos de Santa Victoria é Iruya, como así la adquisición de todos los elementos necesarios para la mayor eficacia de esa actuación facultativa, con motivo del carácter urgente con que la epidemia de viruela recrudece en los citados Departamentos.—

Art. 2º—El gasto autorizado por este decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo autoriza el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, debiendo remitirse a la Honorable Legislatura, por intermedio del Ministerio de Gobierno el proyecto de ley respectivo.—

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

**C. GOMEZ RINCON**

**Es copia:**

**JULIO FIGUEROA MEDINA**  
Oficial Mayor de Gobierno

646—Salta, Noviembre 9 de 1936.—

Expediente N° 2630—Letra G/936.—  
Vista la factura presentada al cobro, la que se encuentra previamente aprobada por éste Poder Ejecutivo,

*El Gobernador de la Provincia,*

D E C R E T A :

Art. 1º.—Liquidese la suma de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (§ 100—), a favor de la señora Ana Urrestarazú de Elordi, en su carácter de agente de la «Guía Social del Norte» que se edita en la ciudad de Tucumán, y por concepto de pago de igual importe de la factura que corre agregada al expediente de numeración y letra citadas al márgen, por suscripción, durante el término de un año a partir de la fecha de éste decreto, del Poder Ejecutivo a diez (10) ejemplares de dicha Guía.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuestos vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

647—Salta, Noviembre 9 de 1936.—

Expediente N° 2622—Letra C/936.—

Visto lo solicitado por el señor Contador General de la Provincia en su nota N° 354 de fecha 6 de Noviembre en curso;—y atento a que, el temperamento cuya adopción solicita lo aconseja la buena marcha de la contabilidad a organizarse en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;—

*El Gobernador de la Provincia,*

D E C R E T A :

Art. 1º.—A partir del día 1º de Enero de 1937, los Habilitados Pagadores de las reparticiones y oficinas dependientes del Ministerio de Gobierno, formularán en «Cuadruplicado» todas las planillas de sueldos mensuales que comprendan aportes para la

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; debiendo la Jefatura de Policía impartir las órdenes pertinentes para que, todas las dependencias policiales de la Campaña confeccionen las referidas planillas de sueldos mensuales en «Quintuplicado».—

Art. 2º.—Por el Ministerio de Gobierno, solicítense de los Poderes Legislativo y Judicial igual medida a la dispuesta por este decreto.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

648—Salta, Noviembre 9 de 1936.—

Expediente N° 2582—Letra A/936.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General con fecha 6 de Noviembre en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente;—

*El Gobernador de la Provincia,*

D E C R E T A :

Art. 1º.—Concédese con anterioridad al día 2 de Noviembre en curso, treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a don Damián Leal, Escribiente del Archivo General de la Provincia, en virtud de haber tenido que someterse a una intervención quirúrgica como lo acredita el certificado médico que corre adjunto a este expediente.—

Art. 2º.—Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

649—Salta, Noviembre 9 de 1936.—

Expediente N° 2586—Letra R/936.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; oído el señor Contador General en su informe de fecha 6 del corriente, y encontrándose la empleada recurrente comprendida, a juicio del Poder Ejecutivo, en los beneficios que acuerda el Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente, dado que cuenta con más de un año de servicios, durante cuyo tiempo no ha gozado de licencia con beneficio de sueldo;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Concédese a partir del día 16 de Noviembre en curso, treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita Paulina Amalia Figueroa, Escribiente de la Dirección General del Registro Civil, que revista en carácter de supernumeraria, en virtud de las razones de salud que justifica con el certificado médico que acompaña.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**PATRÓN COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

650—Salta, Noviembre 9 de 1936.—

Expediente N° 2583—Letra A/936.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta, y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 6 de Noviembre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Concédese a partir del día 1° de Diciembre próximo venidero, treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al señor Moises A. Gallo, Segundo Jefe del Archivo General de la Provincia, en virtud de la

prescripción médica determinada en el certificado facultativo que acompaña al efecto, y por encontrarse comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**PATRÓN COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

651—Salta, Noviembre 10 de 1936.—

Expediente N° 2263—Letra M/936.—

Vista la solicitud de la señora Domitila Murúa viuda de Méndez, fundada en lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley de Presupuesto vigente, para que se le acuerde el importe de un mes del sueldo de que gozaba su extinto esposo señor J. Daniel Méndez, fallecido el día 15 de Setiembre del año en curso, y quién desempeñaba el puesto de Escribiente del archivo Propio de la Dirección General del Registro Civil;—atento a la documentación que se acompaña y la que comprueba, tanto el carácter invocado por la recurrente como la defunción del señor J. Daniel Méndez; al informe producido por la Contaduría General de la Provincia y a lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno, en su dictámen de fecha 13 de Octubre ppdo.;—y,

**CONSIDERANDO:**

Que como lo determina Contaduría General, el extinto señor J. Daniel Méndez ha sido empleado supernumerario de la Dirección General del Registro Civil.—

Que el Poder Ejecutivo no participa del criterio de Contaduría General en la interpretación de la partida especial que la Ley de Presupuesto vigente destina en su Anexo C—Inciso 6—Item 7—Partida 1, para indemnizar con un mes de sueldo a la viuda é hijos ó en su defecto a los pa-

dres de los empleados de la Administración que fallezcan sin derecho a jubilación.—

Que esa disposición legal no puede referirse únicamente a los empleados numerarios de la Administración, por cuanto por el término «empleado público» se designa a todo aquél que participa «accidental ó permanentemente en el ejercicio de funciones públicas», según lo expresa el Art. 77, 4º apartado, del Código Penal, concepto legal que, a falta de otro, debe aceptarse para precisar el alcance del empleado administrativo.—

Que, por ello, y por ser una medida de previsión fundada en razones de humanidad la contenida en el Anexo C—Inciso 6—Item 7—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo comparte la opinión del señor Fiscal de Gobierno y considera que puede hacerse lugar a lo solicitado por la recurrente.—

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a la señora Domitila Murúa viuda del señor J. Daniel Méndez, fallecido el día 15 de Setiembre del año en curso, en el desempeño del puesto de Escribiente del Archivo Propio de la Dirección General del Registro Civil, la suma de Ciento Veinticinco Pesos M/N. de C/L. (\$ 125.—), correspondientes al importe de un mes de sueldo de que gozaba el extinto empleado, y para gastos de entierro y luto, según lo establecido por el Art. 7 de la Ley de Presupuesto vigente;—é impútese el gasto al Anexo C Inciso 6—Item 7—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese

**LUIS PATRON COSTAS**

*VICTOR CORNEJO ARIAS*

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA,  
Oficial Mayor de Gobierno

652—Salta, Noviembre 10 de 1936.—

Expediente 2343—Letra P/ 936.—

Visto este expediente, por el que Don Jefferson Cortez, Sargento 1º de la Comisaría de Policía Seccional 1ª. de la Capital, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 640 de Amparo Policial;—atento a los informes de Jefatura de Policía, a las certificaciones médicas producidas; al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, y al informe de Contaduría General, de fecha 8 de Octubre del año en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente sufrió heridas en acto del servicio debidamente comprobado, el día 1º de Mayo del corriente año, en la calle Florida y Urquiza de esta Capital, según se desprende claramente de las actuaciones del sumario administrativo N° 1874—D, practicado por intermedio de la Comisaría Seccional 2ª, que en cinco fojas útiles corre agregado al presente expediente—

Que el recurrente acredita una foja de servicios de más de veinte años en la repartición policial, conforme al certificado expedido por la División de Investigaciones del Departamento Central de Policía.—

Que de conformidad al certificado del señor Médico de Policía, las heridas de que ha sido víctima el causante le han producido una anquilosis en la articulación del pié que reviste capital importancia, cuya lesión es de carácter definitivo, y le imposibilita para el trabajo, y por consiguiente para el desempeño de su empleo.—

Que por las constancias agregadas a este expediente, y de acuerdo con las conclusiones a que llega el señor Fiscal de Gobierno en su dictámen de fecha, 19 de Octubre ppdo., queda probado que el accidente sufrido por el recurrente, ha sido en desempeño de sus funciones en ocasión del servicio debidamente comprobado, como lo exige el Art. 1º de la Ley N° 640 de Amparo Policial.—

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Declárase a Don Jefferson Cortez, Sargento 1º de la Comisaría de Policía Seccional 1ª. de la Capital, acogido a los beneficios de la Ley N° 640 de Amparo Policial, de Diciembre 30 de 1915, por heridas recibidas en el desempeño de sus funciones, en ocasión del servicio debidamente comprobado.

Art. 2º.—Acuérdase a Don Jefferson Cortez, Sargento 1º de la Comisaría de Policía Seccional 1ª. de la Capital, una pensión mensual por la suma de Ciento Treinta Pesos Moneda Legal (\$ 130.—) equivalente al sueldo íntegro de que gozaba como titular de ese puesto, y de conformidad al emolumento asignado por la Ley de Presupuesto vigente, y con arreglo a lo establecido por el Art. 1º de la Ley N° 640 de Amparo Policial, de Diciembre 30 de 1915.—

Art. 3º.—Hasta tanto la pensión acordada se incluya en la Ley de Presupuesto, y con arreglo a lo determinado por el Art. 3º de la Ley N° 640 de Amparo Policial, de Diciembre 30 de 1915, el gasto que demande se hará de Rentas Generales con imputación a la misma Ley.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

653—Salta, Noviembre 10 de 1936.—

Expediente N° 2584—Letra P/936.—  
Vista la nota N° 5.026 de fecha 31. de Octubre ppdo., de Jefatura de Policía, solicitando se amplíe el alcance del Art. 1º del decreto de fecha

24 de Setiembre del año en curso— expediente N° 2164—Letra P/936—, respecto al nombramiento del señor Gilberto Cabral como Sub—Comisario de Policía de Joaquín V. González (Departamento de Anta), para ocupar la plaza vacante por traslado del anterior titular, señor Rafael Molina, en el sentido de dejar establecido que dicho nombramiento es con anterioridad al día 1º de Setiembre del presente año, desde cuya fecha el nombrado Don Gilberto Cabral se encontraba prestando servicios en ese carácter, conforme lo indicaba la nota N° 4191 de fecha 11 de igual mes, por la cual Jefatura de Policía propuso la designación del causante y la que motivó el decreto de referencia.

Atento a lo informado por Contaduría General, con fecha 6 de Noviembre en curso,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Ampliase el Art. 1º del decreto de fecha 24 de Setiembre ppdo., recaído en expediente N° 2164—Letra P/936., dejando establecido que el nombramiento dispuesto por dicho decreto a favor del señor Gilberto Cabral, como Sub—Comisario de Policía de 1ª. categoría de la Comisaría de Joaquín V. González (Dpto. de Anta), fué con anterioridad al día 1º de Setiembre del año en curso, en virtud de lo informado precedentemente por Jefatura de Policía.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRÓN COSTAS**

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: Julio Figueroa Medina  
Oficial mayor de Gobierno

654—Salta, Noviembre 11 de 1936.—

Expediente N° 2644—Letra P/936.—  
Vista la propuesta de Jefatura de Policía,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrese con anterioridad al día 1º de Noviembre en curso, en carácter de «ad-honorem», al señor Ricardo Tapia, Sub-Comisario de Policía de Castellanos, en jurisdicción del Departamento de la Capital.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PATRON COSTAS**

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS.**

Es copia: **JULIO FIGUEROA MEDINA**  
Oficial Mayor de Gobierno

655—Salta, Noviembre 11 de 1936.—

Expediente N° 2631.—Letra M/936.—

Vista la nota N° 2674 de fecha 31 de Octubre ppdo., del señor Ministro del Interior, haciendo conocer de este Poder Ejecutivo, en copia legalizada, la nota N° 333 (confidencial) de la Legación de Polonia, por la que informa al Ministerio de Relaciones Exteriores acerca de una producción cinematográfica de la firma «Lamac—Ondra—Flim» de Berlín, titulada «Polenblut» (Sangre Polaca), que hiere—según expresa los sentimientos patrióticos de sus connacionales y solicita, en consecuencia, en atención a las cordiales relaciones entre ambas Repúblicas, se tomen medidas para que la exhibición del film en cuestión no pueda tener lugar en el territorio argentino.—

Por consiguiente:—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Queda prohibido en todo el territorio de la Provincia la exhibición del film titulado «Polenblut» (Sangre Polaca), producido por la firma «Lamac—Ondra—Film» de Berlín (Alemania), en virtud de las

razones precedentemente expresadas, y atendiendo al pedido del Ministerio del Interior.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

**JULIO FIGUEROA MEDINA**  
Oficial Mayor de Gobierno

656—Salta, Noviembre 11 de 1936.

Expediente N° 2199—Letra N/936.

Visto este expediente, por el que el señor Abel S. Núñez, domiciliado en Coronel Moldes, solicita una ampliación de treinta y seis horas más sobre las que le corresponden actualmente en el turno de agua para riego de su finca denominada «San Pablo», que sirve el dique de Coronel Moldes;—y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al informe de la Sección Irrigación de la Dirección General de Obras Públicas, corriente a fs. 2 y vta., de fecha 8 de Octubre último, deben precisarse los siguientes puntos:

a) el señor Jefe de la Sección Irrigación ha inspeccionado la finca del recurrente y efectuado aforos en las acequias de riego de la misma propiedad;

b) el resultado de esa inspección permite establecer que, el riego que recibe actualmente dicha finca es de unos treinta y siete litros por segundo, caudal éste que sólo permite regar al señor Núñez unas tres hectáreas, aproximada-

mente, teniendo en condiciones de cultivar más de quince hectáreas;

c) que el informante cree procedente acordar lo solicitado por el recurrente, y aumentar sus horas de riego de treinta y seis a setenta y dos horas, pero sólo en **carácter provisorio** hasta tanto se realice estudios para un nuevo empadronamiento de la zona de influencia del embalse de Coronel Moldes.

Que el Poder Ejecutivo estima que dicho estudio es de suma urgencia y existe verdadera necesidad en llevarlo a cabo, pues en la Dirección General de Obras Públicas se carece de todo plano de la zona servida por el embalse, y no existen indicaciones precisas sobre la extensión de cultivos, clases de éstos, trazados de acequias, ubicación de compuertas, régimen del río Chuñipampa del cual se sirve el embalse, ni otros datos que permitan formar criterio sobre las verdaderas necesidades de la zona, la posibilidad de incorporar nuevas tierras para cultivos y juzgar acerca de la equidad en los repartos de agua.

Que ante esa situación, la Dirección General de Obras Públicas manifiesta encontrarse imposibilitada para tomar conocimiento del estado actual en que se encuentra el riego de la zona citada, como así para considerar procedentes ó improcedentes los aumentos de horas de riego, o para dictaminar en verdad y con acierto sobre reclamos efectuados por los regantes.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas para mandar practicar el relevamiento de la zona regada por el embalse de Coronel Moldes y para recoger todos los datos necesarios a efectos de la confección de un nuevo empadronamiento de derechos de riego que contemplen las necesidades verdaderas y efectivas de los regantes o de los actuales usuarios.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

## **MINISTERIO DE HACIENDA**

403—Salta, Noviembre 10 de 1936.—

Visto el presente Expediente N° 8311. Letra D., elevado por Dirección General de Obras Públicas y en el cual se solicita la devolución del depósito en garantía hechos por el contratista Primitivo Varela, según nota de ingreso agregada a fs. 1 de este Expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a mérito de lo informado por Dirección General de Obras Públicas en donde consta haber sido recibidas de conformidad las obras de reparación en la Casa de Gobierno efec-

tuadas por el señor Primitivo Varela, corresponde la devolución del depósito en garantía expresado; y atento a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor del contratista, señor Primitivo Varela, la suma de \$ 345.44 (Trescientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos), en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado con nota de ingreso N° 2578, imputándose el gasto a la cuenta Depósitos en Garantía.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMÉZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

404—Salta, Noviembre 11 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 8405 Letra C., en el cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones, remite a consideración del Poder Ejecutivo el presupuesto de aquella dependencia para el ejercicio económico de 1937; y

CONSIDERANDO:

Que entre los asuntos señalados en la convocatoria a sesiones extraordinarias de las HH. CC Legislativas se incluye el proyecto de ley disponiendo que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones formulará anualmente el presupuesto de gastos de la misma, el que será sometido a consideración de la Legislatura previa aprobación del Poder Ejecutivo.—

Que adelantándose a la disposición legal proyectada, — el Poder Ejecutivo estima necesario establecer la norma indicada a partir del año 1937 próximo;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el presupuesto de gastos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el ejercicio económico de 1937, que asciende a la suma de \$ 13.200.—(Trece mil doscientos pesos).—

Art. 2º.—Remítase a la H. Legislatura de la Provincia, el expediente N° 8405 Letra C., con copia autorizada del presente decreto, a los efectos pertinentes y en la forma que corresponde.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

405—Salta, Noviembre 9 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 8295 letra D.—, en el cual la Dirección General de Rentas, eleva la solicitud de licencia presentada por el Escribiente de esa repartición Don Juan Florencio Cabezas, por el término de 30 días con goce de sueldo, a contar del 3 del corriente mes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se encuentra comprendido en los beneficios que determina el Art. 6º de la ley de Presupuesto vigente y que á mérito del certificado médico que acompaña corresponde esta le sea acordada;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1º.—Concédese al Escribiente de Dirección General de Rentas Don Juan Florencio Cabezas, 30 días de licencia con goce de sueldo a contar del 3 del corriente mes.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es Cópia.—

FRANCISCO RANEA

406—Salta, Noviembre 10 de 1936.

Por los fundamentos del decreto de fecha 19 de Octubre ppdo.; habiéndose omitido el informe correspondiente al Ordenanza de la Dirección General de Rentas Don Manuel Gutiérrez, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1º.—Adjudicase al señor Diego Barros, la confección de un uniforme completo para el Ordenanza al servicio de la Dirección General de Rentas Don Manuel Gutiérrez, por el precio de \$ 88— (Ochenta y ocho pesos m/l.), de igual material y confección de los uniformes entregados al personal de servicio determinados en el decreto de fecha 15 de Octubre ppdo.

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se liquidará

por Contaduría General a favor del señor Diego Barros en su oportunidad, con imputación al Anexo C—Inciso 6—Ítem 3—Partida 1—del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

407—Salta, Noviembre 12 de 1936.

Visto el presente expediente N° 8407 letra D.—, en el cual el señor Director General de Rentas solicita se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo a contar desde el 20 del corriente mes; y

## CONSIDERANDO:

Que al recurrente le comprenden los beneficios establecidos en el Art. 6º de la ley de Presupuesto vigente;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1º.—Concédese al señor Director General de Rentas de la Provincia, Don Marcelo R. Cornejo Isasmendi, quince días de licencia con goce de sueldo, a contar desde el 20 del corriente mes.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

408—Salta, Noviembre 15 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 8402 Letra B—, en el cual el señor Florencio Balvoa, comunica que con fecha 12 del corriente mes tomará nuevamente posesión de su cargo como Escribiente de 2<sup>a</sup>. de la Contaduría General por haber cumplido con el término correspondiente en la Ley de Servicio Militar; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 2 de Marzo ppdo, le fué concedida al recurrente, una licencia sin goce de sueldo por el tiempo que durara su permanencia bajo bandera, en cumplimiento de la ley de servicio militar;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1<sup>o</sup>.—Reincorpórese en el cargo de Escribiente de 2<sup>a</sup>. de la Contaduría General, a Don Florencio Balvoa, dándose por terminados los servicios que prestaba la señorita Maria Antonia Duhart, en reemplazo del titular.—

Art. 2<sup>o</sup>.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

409—Salta, Noviembre 9 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 8361 letra C—, en el cual la Contaduría General lleva a conocimiento del Ministerio de Hacienda que el día 15 del corriente mes vence un pagaré suscrito por el Gobierno de la Provincia a la orden de Justa Ghigliassi, Emma Elizalde y Sara Winder por la suma de \$: 19.336.78—saldo del precio de compra del terreno ubicado

en las calles Rioja y Buenos Aires de esta ciudad, que conforme a lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Noviembre de 1935, fué destinado para la edificación escolar que estatuyen las leyes 158/293;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1<sup>o</sup>.—Por Contaduría General: extiéndase un cheque a la orden de Justa Ghigliassi, Emma Elizalde y Sara Winder por la suma de \$ 19.336.78— (Diez y nueve mil trescientos treinta y seis pesos con setenta y ocho centavos m/l.), (Rentas Generales) valor con el cual Tesorería General de la Provincia abonará el documento suscrito por este Gobierno a la orden de las personas antes citadas, en concepto de saldo de precio de compra del terreno ubicado en las calles Rioja y Buenos Aires de esta ciudad.—

Art. 2<sup>o</sup>.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN.—

Es copia: FRANCISCO RANEA

410—Salta Noviembre 9 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 8257 letra D.—, en el cual el diario «El Pueblo», presenta factura para su cobro por la suma de \$ 80—, en concepto de publicación de un aviso de Dirección General de Rentas intitulado «A los Deudores de Contribución»; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de la conformidad dada por Dirección General de Rentas a la factura que corre a fs. 1 de este expediente, corresponde ordenar su pago;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor del diario «El Pueblo», la suma de \$ 80—(Ochenta Pesos M/L.) en concepto de publicación de un aviso de Dirección General de Rentas intitulado «A Los Deudores de Contribución», debiéndose imputar este gasto provisionalmente al Anexo C.—Inciso 6—Ítem 1—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCON

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

## Resoluciones

Nº 1002

Salta, Noviembre 10 de 1936.

Expediente Nº. 949—Letra S/936.

Vista la presentación de los socios del Centro Comercial Sirio de Campo Santo que suscriben la nota de fecha 21 de Abril del año en curso que motiva este expediente;—atento a las actuaciones practicadas por Jefatura de Policía, y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, con fecha 21 de Octubre último;—y,

CONSIDERANDO:

Que los firmantes de la presentación de fs. 1 y 2, solicitan de este Ministerio la intervención de la

asociación «Centro Comercial Sirio de Campo Santo» que tiene personería jurídica acordada por el Poder Ejecutivo, por decreto de Agosto 23 de 1930, fundándose en el incumplimiento de sus estatutos, y en que tiene establecida una cantina para uso de los socios.

Que la facultad que tiene el Poder Ejecutivo para intervenir en las sociedades jurídicas, es con el fin de hacer observar las disposiciones legales y reglamentarias que a ellas conciernen, y constatar si se ha abusado o incurrido en transgresiones de las cláusulas ó condiciones de la autorización, y la imposibilidad del cumplimiento de lo dispuesto en sus estatutos, o establecer razones de interés público que hicieren necesaria su disolución, todo ello «sin consideración a la voluntad de sus miembros».

Que de la nota—denuncia, como del informe policial, no surge que el Centro mencionado haya transgredido las bases de su funcionamiento, sino que la intervención solicitada sería a raíz del expendio de artículos en competencia con el comercio local, lo que, de conformidad con lo expuesto, no constituye una causal que dé origen a una medida intervencionista, tanto más que el no existir legislación al respecto, y una repartición oficial con esas facultades, la medida solicitada debe ser de aplicación respectiva y extraordinaria.

Por estos fundamentos:

*El Ministro de Gobierno,*  
RESUELVE:

Art. 1º.—Declarar que no corresponde acceder a lo solicitado.

sin perjuicio de aplicársele al negocio de bebidas de referencia en estos obrados, los impuestos y patentes a que estaría sometido por los preceptos legales, municipales ó provinciales, en vigor.

Art. 2°.—Pasar este expediente N° 949—Letra S/936., al Ministerio de Hacienda, a efectos de la intervención que corresponda a la Dirección General de Rentas, de conformidad al 2° párrafo del Artículo anterior, sin perjuicio de la jurisdicción municipal a cuya autoridad oportunamente se le correrá vista.

Art. 3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1003

Salta, Noviembre 11 de 1936.

Expediente N° 2643—Letra C/936.

Vista la solicitud de la Reverenda Madre Rectora del Colegio de Jesús, de esta Capital, E. C. J. Rosa Luisa Segura;—atento a sus fundamentos, y al antecedente registrado el año anterior con motivo de igual actuación,

*El Ministro de Gobierno,*

RESUELVE:

Art. 1°.—Autorízase a la Dirección de la Escuela de Secretariado Comercial que funciona anexa al Colegio de Jesús de esta Capital, para la integración de las mesas examinadoras y para la recepción

de exámenes de fin de curso de las alumnas de las Secciones de Taquigrafía y Dactilografía, separadamente de la carrera de Secretariado Comercial, por ser cursos especiales.

Art. 2°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1004

Salta, Noviembre 11 de 1936.

Expediente N° 2527—Letra B/936.

Visto lo solicitado por la Dirección de la Biblioteca Provincial, y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 30 de Octubre ppdo.;

*El Ministro de Gobierno,*

RESUELVE:

Art. 1°.—No hacer lugar al pedido formulado por la Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta para adquirir una obra que consta de cincuenta volúmenes y que se titula «Grandes Escritores Argentinos», por cuánto en el catálogo de la Biblioteca figuran ya las obras maestras de nuestros mejores autores nacionales, y sin perjuicio de la importancia de la referida obra de compilación, su adquisición significaría la repetición de las obras aisladas ya existentes y un recargo innecesario de gastos.

Art. 2°.—Pase este expediente N° 2527—Letra B/936., a Contaduría General, para que se sirva tomar debido conocimiento de esta resolución.

Art. 3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1005

Salta, Noviembre 12 de 1936.—  
Expediente Nº 2647—Letra D/936.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta, y atento a sus fundamentos;—

*El Ministro de Gobierno,*

RESUELVE:

Art. 1º.—Concédese con anterioridad al día 9 de Noviembre en curso, ocho (8) días de licencia, con goce de sueldo, a la Escribiente del Departamento Provincial del Trabajo, señorita Georgina Saravia, en razón del duelo que le aflige por el fallecimiento de su hermana, señora Leticia Saravia de Oliver.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

## Decretos del anterior Gobierno del Sr. AVELINO ARAOZ

### MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Enero 8 de 1936.—

Siendo indispensable designar dos (2) Inspectores Seccionales del Consejo Provincial de Salud Pública, por así requerirlo las necesidades del servicio respectivo;—y, atento a que el Presupuesto de dicha Repartición no le asigna partida para gastos eventuales;—hasta tanto se contemple dicha situación en el nuevo Presupuesto del Consejo para 1936 en curso;—y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese con carácter de supernumerarios, y con anterioridad al día 1º de Enero en curso, fecha desde la cuál vienen prestando servicios, a los señores:—Pedro Pas-

tore y Osvaldo Blasco. Inspectores Seccionales del Consejo Provincial de Salud Pública, fijándoseles la remuneración mensual de Ciento Ochenta Pesos Moneda Legal (\$ 180—) a cada uno de ellos.—

Art. 2º.—El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto en Acuerdo de ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 9 de 1936.—

Expediente N° 13—Letra O/935.—

Visto lo solicitado por el Sr. Director General de Obras Públicas;—y,

### CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto vigente figura el cargo de Inspector General de Obras Públicas, con una remuneración mensual de Ochocientos Pesos moneda Legal (\$ 800), el que no ha sido provisto por el Poder Ejecutivo.

Que existen positivas ventajas en no llenar ese cargo, creando, en cambio, en reemplazo del mismo, el de Sub—Director General de Obras Públicas, que actuaría también en el carácter de Vice—Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta.—

Que la modificación propuesta tiende a una mejor organización de la Dirección General de Obras Públicas, ya que, actualmente, en ella no hay reemplazantes legales del Director General, circunstancia que obliga a que Jefes de Sección actúen como tales durante la ausencia de aquel.—

Que las intervenciones de dichos Jefes de Sección en esos casos resultan accidentales, es decir que en el régimen interno de la Repartición no hay la continuidad de funciones que requiere su movimiento, progresivo, el que se acentuará cada vez más con el plan de obras a ejecutarse y desenvolverse próximamente.—

Que la designación del Sub—Director General de Obras Públicas y Vice—Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta, mejorará la organización interna de esas Reparticiones, facilitando el control del personal y la mejor ejecución de obras públicas en virtud de la equitativa repartición del trabajo que será su resultado.—

Que el sueldo del nombrado funcionario se cubrirá con parte de la partida autorizada para Inspector Técnico General de Obras Públicas, cuyo cargo no tiene en cuenta y se suprime, y con el sobre—sueldo que

fijó la Dirección de Vialidad de Salta.—

Que oportunamente se solicitará la correspondiente aprobación de las Honorables Cámaras Legislativas actualmente en receso.—

Por estos fundamentos, en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y destacando el carácter urgenté é imprescindible de la modificación señalada;—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

### DECRETA:

Art. 1°.—Créase el cargo de Sub—Director General de Obras Públicas, que desempeñará simultáneamente las funciones y el cargo de Vice—Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta;—y nómbrase para desempeñarlos, al señor Ingeniero Don Julio Mera.—

Art. 2°.—Fijase al nombrado funcionario la remuneración mensual de Seiscientos Pesos Moneda Legal (\$ 600—), más el sobre—sueldo que oportunamente le fijará el Directorio de Vialidad de Salta, en usos de las facultades que por la Ley N° 65 le corresponden.—

Art. 3°.—La imputación del sueldo como Sub—Director General de Obras Públicas será cubierta con la parte correspondiente (Seiscientos pesos moneda legal mensuales) de la partida fijada como sueldo para el cargo de Inspector Técnico General de Obras Públicas cuya denominación queda suprimida—Inciso XIII—Item 1—Partida 2 de la Ley de Presupuesto vigente, y el sobre—sueldo que le fije el Directorio de Vialidad de Salta será cubierto con los fondos de la Ley N° 65.—

Art. 4°.—Oportunamente solicítese de la Honorable Legislatura la aprobación del presente Decreto en Acuerdo de Ministros, dado que actualmente se encuentra en receso.—

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

A. GARCIA PINTO (Hijo).—

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 9 de 1936.—

Expediente N° 2899—Letra O/935.—

Visto este Expediente;—atento a lo solicitado por la Dirección General de Obras Públicas;— y al informe de Contaduría General, de fecha 8 de Enero en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art 1º.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de **Siete Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Pesos Con Cincuenta y Cuatro Centavos Moneda Legal** (\$ 7.949,54), correspondiente a la siguiente liquidación formulada por la Dirección General de Obras Públicas a favor del señor Moises Vera, adjudicatario de las Obras de Ampliación de Aguas Corrientes en el pueblo de La Merced, según decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 22 de Agosto de 1936:

1—Provisión, acarreo y colocación cañería de Hº Gº sin costura, con rosca y cuplas de 2".	
1776 mts. à \$ 3,40 el m. l..	\$ .6038,40
2—Piezas especiales de conexión. de Hº Gº—Pieza de enchufe con ramal a brida 1 de 100 x 50 mm.	
0.066 Tn. à \$ 359 la Tn. *	23,70
Collar de conexión 1 de 100 mm. 0.020 Tn. à \$ 359 la Tn. .... *	7,18
3—Piezas especiales de hierro galvanizado Tres de reducción de 90º—1 de 2" x 1" à \$ 2 c/u. .... *	2.—
Curva h de 90º— 1 de 1" à \$ 1,30. .... *	1,30

Tapones 1 de 2" à \$ 1. *	1.—
Brida reforzada 1 de 2" à \$ 3.—..... *	3.—
4—Provisión, transporte y colocación de llaves de paso maestras de 2"— 2 à \$ 26. c/u. .... *	52.—
5—Excavación, relleno de zanjas para cañerías, válvulas y cámara de desagüe. 716.480 m3. à \$ 2.— el metro cúbico .....	1432,96
6—Ramales para conexiones domiciliarias. 7 de 1½" de 6,50 m. de largo à \$ 19. c/u..... *	133.—
3 de ¾" de 6.50 m. de largo a \$ 21 c/u..... *	63.—
6 de 1/4" de 1.80 m. de largo à \$ 12 c/u..... *	72.—
7—Corte de cañería de 100 mm. de Hº Gº y colocación de ramal de 45º de 100 x 50 mm..... *	30.—
8—Cámaras manpostería para llaves de paso y desagües— 3 à \$ 30 c/u. \$90	\$ 7949,54
Retención garantía 10%..... *	794,95
Total à pagar	<u>\$ 7154,59</u>

Art. 2º.—Autorízase la liquidación y pago a favor del señor Moises Vera de la suma de **Siete Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos Con Cincuenta y Nueve Centavos Moneda Legal** (\$ 7.154,59) en cancelación del importe correspondiente a lo que le corresponde percibir sobre el total del certificados de trabajos que por el concepto expresado se inserta en el Art. anterior;—debiendo depositarse el saldo en la suma de Setecientos Noventa y Cuatro Pesos con Noventa y Cinco Centavos Moneda Legal (\$ 794,95) en la Tesorería General de la Provincia, con la debida intervención de Contaduría General, en concepto de retención como garantía en el Diez por Ciento (10 %), para responder durante un tiempo prudencial de la buena ejecución de la obra.

Art. 3º.—El gasto autorizado por el presente Decreto se imputará a la Ley N° 185, de Julio 12 de 1935.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 10 de 1936.—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrese a la señora Alcide Gil de Pellegrini, Encargada de la Oficina del Registro Civil, de la localidad de «Aguaray» en jurisdicción del Departamento de Orán.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 10 de 1936.—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Créase con carácter de supernumeraria, una (1) Sub-Comisaría de Policía de 2ª. Categoría, en el lugar denominado «La Soledad», en jurisdicción del Departamento de Orán;—y nómbrese para desempeñar dicho cargo, al señor, Isidoro, Martínez, con la asignación mensual de Cien Pesos Moneda Legal (\$ 100—).

Art. 2º.—El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe

el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 9 de 1936.—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrese Encargado del Registro Civil de La Viña a Dn. Vicente Calabressi en reemplazo de Dn. Gaspar Estebán.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

GAVINO OJEDA

Salta, Enero 11 de 1936.—

Expediente N° 51—Letra P/1936.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, y atento a sus fundamentos;—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Créase con anterioridad al día 1º de Enero del año en curso, con carácter de «ad-honorem», una (1) Sub-Comisaría de Policía en el lugar denominado «Las Misiones», (Departamento de Anta, 2ª. Sección), y nómbrese para desempeñar la citada dependencia en igual carácter al señor Benjamín Sanmillán.—

Art. 2º.—Créase una (1) plaza de Agente de Policía de Campaña de 1ª. Categoría, con carácter de supernumerario, con anterioridad al día 1º de Enero en curso, para prestar servicio en la Sub-Comisaría «ad-honorem», creada por este decreto.—

Art. 3º.—El gasto que origina el cumplimiento del presente Decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad y con cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es copia:

G. OJEDA

Salta, Enero 13. de 1936.—

Expediente N° 27 Letra C/1936.—

Vista la propuesta presentada por el Consejo Provincial de salud pública en nota de fecha 3 de Enero en curso,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al Señor Pío Farfán peón del Consejo Provincial de Salud Pública para el servicio veterinario.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 14 de 1936.—

Expediente N° 1054—Letra O/1935.—

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, la siguiente propuesta del representante de Don Pedro Soler Núñez, domiciliado en esta Capital:—

«De acuerdo a la solicitación hecha por esa Dirección, aparecida en el diario «La Montaña» de fecha 6 del actual, me permito ofrecer en venta y debidamente autorizado por su dueño, un lote de terreno cuyo croquis adjunto, ubicado en la calle Ayacucho con extensión de 70 metros de frente sobre la plaza Alvarado por 50 metros de fondo, haciendo esquina en la intersección de las calles Alvarado y Ayacucho, al precio de tres pesos con cincuenta centavos m/l. el metro cuadrado, al contado. Escrituración por cuenta del comprador.

«Para formar concepto sobre el bajo costo a que ofrezco el terreno materia de la presente, acompaño un folleto en que aparecen los precios a que se han vendido y actualmente se venden terrenos en igual ubicación y con un costo superior a cinco pesos el metro cuadrado.

«Los precios indicados en el folleto de referencia con pago en sesenta mensualidades, efectuándose una rebaja del 10% cuando el precio es pago al contado».

Atento a que la propuesta precedente ha sido presentada, de acuerdo al aviso de licitación, convocada y publicada por el diario «La Montaña», de esta Capital, para la adquisición de un terreno en la ciudad de Salta destinado a la construcción del edificio de Baños Públicos;—oído el señor Contador General, en su informe de fecha 15 de Mayo último;— y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 158 de Marzo 6 de 1935, destina, entre otras partidas, Ciento Cincó Mil Pesos Moneda Le-

gal (\$ 105.000—) para la construcción de Baños Públicos en esta Capital.—

Que los fondos comprometidos y asignados por la citada Ley N° 158, han de realizarse en las formas que establece el Art. 6° de la misma, respecto de cuyos dos procedimientos, el Poder Ejecutivo estima más conveniente, para en lo futuro dejar a la Provincia mayor amplitud en la concertación de operaciones de crédito, la emisión de títulos prevista en los artículos anteriores al 6° de la Ley 158.—

Que en tal sentido, siendo principal dentro de los propósitos del Poder Ejecutivo la construcción de Baños Públicos en la Capital a un plazo brevísimo de tiempo, conceptúa perjudicial a los intereses colectivos diferir la compra del terreno necesario; y, respetando las acertadas determinaciones generales hechas por Contaduría de la Provincia en el precitado informe, estima por lo demás, improcedente efectuar la operación propuesta mediante un proyecto de Ley especial, ya que esa operación como así todas las que fueren conducentes para la ejecución de los objetos y fines de la Ley N° 158, se encuentran involucradas en los fondos sancionados por dicha Ley para cada obra—tipo, clase ó grupo de obras públicas— y está expresamente autorizado el Poder Ejecutivo a efectuar todas las operaciones necesarias para dar cumplimiento a la misma.—

Por estas consideraciones:—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la propuesta de venta a la Provincia de un lote de terreno de propiedad de Don Pedro Soler Núñez domiciliado en la calle Juan Martín Leguizamón N° 129 de esta Ciudad, ubicado en la ciudad—capital de Salta, en la calle Ayacucho haciendo esquina en la intersección con la calle Alvarado, con una exten-

sión de Setenta (70) Metros de frente, sobre la Plaza General Alvarado, por Cincuenta Metros de Fondo, (50), al precio unitario de Tres Pesos con Treinta Centavos (\$ 3,30) el metro cuadrado (1m<sup>2</sup>.) y con destino al emplazamiento del edificio y demás instalaciones de los Baños Públicos de la Ciudad de Salta, cuyas obras se encuentran autorizadas por la Ley N° 158 de Marzo 6 de 1935.—

Art. 2°.—Queda, asimismo, aceptado y autorizado el precio total del terreno cuya compra se dispone por el Art. 1° con destino en dicha disposición determinado, en la suma de Once Mil Quinientos Cincuenta Pesos Moneda Legal (\$ 11,550—), en razón de la superficie de dicho lote de terreno dada por el proponente en Tres Mil quinientos metros cuadrados (3.500 m<sup>2</sup>.), y al precio unitario de Tres Pesos con Treinta Centavos M/L. (\$ 3,30) el Metro Cuadrado.—

Art. 3°.—Pase este Expediente N° 1054—Letra O/935, a la Escribanía de Gobierno para que, previo comparendo ante la misma del propietario del terreno comprado Don Pedro Soler Núñez, quién exhibirá los títulos que acreditan sus derechos como tal, y llenados que fueren todos los requisitos legales, proceda a labrar la escritura de compra—venta respectiva, y a la inscripción de la propiedad a favor de la Provincia en el Registro Inmobiliario.—

Art. 4°.— Dése conocimiento de este Decreto en Acuerdo de Ministros, a la Dirección de Obras Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, a los efectos correspondientes.

Art. 5°.— El gasto autorizado se realizará de Rentas Generales con imputación al presente decreto en Acuerdo de Ministros, conforme lo prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad y en carácter provisional hasta tanto se realice el Empréstito Ley N° 158, con cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura en su oportunidad.—

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (HIJO).—

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 15 de 1936.—

Siendo indispensable designar un Inspector Auxiliar de 3ª. del Departamento Provincial del Trabajo, para tener a su cargo las funciones de inspección de distintas Obras Públicas cuya ejecución se iniciarán en breve;

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**D E C R E T A:**

Art. 1º.—Nómbrese con anterioridad al día 1º de Enero del año en curso, en carácter de supernumerario, al señor José Antonio Orellana García, Inspector Auxiliar de 3ª. del Departamento Provincial del Trabajo, fijándosele la remuneración mensual de Doscientos Pesos M/L. (\$ 200).—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente Decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 10 de 1936.—

Expediente N° 81—Letra R/935.—

Vista la comunicación del señor Director del Registro Inmobiliario, en que apunta la conveniencia de modificar el formato de los libros

Indices Personales de esa Oficina mandado a confeccionar de acuerdo con las condiciones establecidas en la licitación privada aprobada y adjudicada al señor Ceferino Velarde, por decreto del 10 de Julio ppto. 3-y,

**CONSIDERANDO:**

Que, como lo manifiesta el señor Director, se ha constatado que el volumen de 604 folios proyectado para dichos libros los hace inadecuados para el uso por su altura desproporcionada y es necesario reducirlos a un máximo de 300 dividiendo sus indicadores alfabéticos en dos secciones.—

Que para subsanar ese defecto sin perjuicio de la capacidad que los Indices Personales han de tener, deben confeccionarse un doble número del de Veinte autorizados por el citado decreto, recargándose así su precio por el doble número de encuadernaciones que su confección requiere.—

Que prevenido el adjudicatario de la licitación de la modificación que es necesaria y solicitado el presupuesto respectivo, ha cotizado el precio de \$ 19,50 por cada una de las Veinte nuevas encuadernaciones cuyo total importa un aumento de \$ 390—sobre el monto de \$ 3.379,65 a que asciende el valor de la totalidad de los libros confeccionados para el Registro inmobiliario de conformidad con la licitación convocada y adjudicada al señor Ceferino Velarde por el citado decreto del 10 de Julio de 1935.—

Que habiéndose confeccionado los libros de índices Personales con las modificaciones apuntadas y en número de Cuarenta, corresponde reconocer la diferencia de precio por dichas Veinte nuevas encuadernaciones.—

Por tanto:—

*El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Reconócese a favor del señor Ceferino Velardé y autorízase el gasto de la suma de Trescientos Noventa Pesos Moneda Legal.

(§ 390—) que importa el precio de la encuadernación de Veinte (20) libros «Índice Personal» confeccionado para el Registro Inmoviliario de la Provincia en virtud de la modificación introducida a los encargados por el decreto de fecha 10 de Julio de 1935.—

Art. 2º.—La suma de Trescientos Noventa Pesos (§ 390—) así reconocidos será agregada al precio de \$ 3.379,65—aceptado y autorizado por el citado decreto, liquidándose por Contaduría General la totalidad del gasto de Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos Moneda Legal Con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 3.769,65) con imputación al Anexo C—Inciso 6—Item 1º—Partida 1 del Presupuesto vigente para el corriente año 1936.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ÁRAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 14 de 1936.—

Debiendo realizarse el día Domingo primero del mes de Marzo próximo venidero la elección de Gobernador y Vice - Gobernador de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 120 de la Constitución de la Provincia; como así también efectuarse en igual fecha señalada las elecciones de los Senadores y Diputados titulares y suplentes a la Honorable Legislatura de la Provincia que cesan en sus mandatos respectivos de conformidad a las comunicaciones de fechas Diciembre 23 de 1935 y Enero 3 de 1936 en curso, de los señores Presidentes de las HH. Cámaras de Diputados y Senadores respectivamente, y con sujeción a lo dispuesto por los Artículos 27, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia, de Enero 27 de 1934;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Convócase al pueblo de la Provincia para elegir Gobernador y Vice - Gobernador de la Provincia, el día Domingo primero del mes de Marzo del corriente año, por el período constitucional 1936—1940.

Art. 2º.—Convócase al pueblo de los Departamentos que a continuación se expresan para elegir sus representantes a la Honorable Legislatura, en la siguiente forma: por **Campo Santo**, Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente, Un (1) diputado titular y Un (1) diputado suplente; por **Chicoana**, Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente, Un (1) diputado titular y Un (1) diputado suplente; por **La Candelaria**, Un (1) diputado titular y Un (1) diputado suplente; por **La Viña**, Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente, Un (1) diputado titular y Un (1) diputado suplente; por **Molinos**, Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente, Un (1) diputado titular y Un (1) diputado suplente; por **Metán**, Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente, dos (2) diputados titulares y Dos (2) diputados suplentes; por **Orán**, Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente, Dos (2) diputados titulares y Dos (2) diputados suplente; por **Rosario de Lerma**, Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente, Dos (2) diputados titulares y Dos (2) diputados suplentes; por **Rosario de la Frontera**, Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente, Dos (2) diputados titulares y Dos (2) diputados suplentes; por **Rivadavia**, Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente, Un (1) diputado titular y Un (1) diputado suplente; por **San Carlos**, Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente, Un (1) diputado titular y Un (1) diputado suplente; por **Iruya**, Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente, Un (1) diputado titular y Un (1) diputado suplente.

Art 3º.—Convócase al pueblo del Departamento de Anta para elegir

sus representantes a la H. Legislatura, en la siguiente forma: Un (1) diputado titular y Un (1) diputado suplente, para completar el actual período 1934—1938 y por el bienio 1936—1938 dado que esa representación departamental a la H. Cámara de Diputados se encuentra desintegrada y debe ser de Dos (2) diputados titulares y Dos (2) diputados suplentes, conforme lo establece el Art. 11 de la Ley N° 122.

Art. 4°.—Convócase al pueblo del Departamento de La Candelaria para elegir sus representantes a la H. Legislatura, en la siguiente forma: Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente, para completar el actual período 1934—1938 y por el bienio 1936—1938 dado que esa representación departamental a la H. Cámara de Senadores se encuentra vacante tanto en el senador titular como en el suplente.

Art. 5°.—Las elecciones de senadores, diputados titulares y suplentes a la Honorable Legislatura de la Provincia, en la forma determinada por los Artículos 2°, 3° y 4° de este Decreto, se realizarán el día Domingo primero del mes de Marzo del corriente año, conforme lo establecido por los Artículos 73 y 74 de la Ley N° 122.

Art. 6°.—De conformidad al Artículo 27, Inciso 1°, y a los Artículos 70 y 71 de la Ley N° 122, cada elector de los Departamentos de: **Metán, Orán, Rosario de Lerma, y Rosario de la Frontera**, votará por Un (1) senador titular y Un (1) senador suplente y por Dos (2) diputados titulares y Dos (2) diputados suplentes.

Cada elector de los Departamentos de: **Campo Santo, Chicoana, La Candelaria, La Viña, Molinos, Rivadavia, San Carlos e Iruya**, votará por un (1) senador titular y Un (1) senador suplente y por Un (1) diputado titular y Un (1) diputado suplente.

Cada elector del Departamento de **Anta**, votará por Un (1) diputado titular y Un (1) diputado suplente.

Art. 7°.—Hágase conocer este Decreto del Honorable Tribunal Electoral de la Provincia, a los efectos legales consiguientes.—

Art. 8°.—Circúlese, comuníquese, publíquese en la forma prescripta por la Ley N° 122, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**AVELINO ARAOZ**

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

## MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Enero 4 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 8881 Letra D.—relacionado con los intereses que deben liquidarse al 31 de Diciembre ppdo., a favor de los depositantes de Obligaciones de la Provincia en el Banco Provincial de Salta; y

### C O N S I D E R A N D O :

Que los depositantes determinados en el cuadro que se acompaña y corre agregado a fs. 2 del presente expediente, han llenado los requisitos establecidos por el artículo 4° del decreto reglamentario de la ley respectiva;

Que á mérito de lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 44. y concordante del decreto reglamentario de la misma, debe procederse al pago de los intereses devengados por los tenedores de dichas Obligaciones, al 31 de Diciembre ppdo.;

Que si bien el Artículo 1° del decreto reglamentario de la Ley de Octubre 20 de 1932 dispone que: «El pago de los intereses devengados por

las Obligaciones de la Provincia de Salta, a que se refiere el Artículo 4° de la Ley, se efectuará por la Tesorería General de la Provincia a la presentación de la Orden de Pago correspondiente que emitirá la Contaduría General, a favor de los tenedores de Obligaciones que hubieren llenado los requisitos..., estando dispuesto el Banco Provincial de Salta a efectuar el pago de los respectivos intereses en forma directa a cada uno de los beneficiarios, circunstancia que nada afecta los intereses del Fisco ni el normal funcionamiento de la Administración; atento a lo informado por Contaduría General;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

D E C R E T A:

Art. 1°—Autorízase al Banco Provincial de Salta para que abone a los depositantes de Obligaciones de la Provincia en la cuenta especial que determina el Artículo 5° del decreto reglamentario de la Ley N° 44, el interés correspondiente, al tipo del 7% anual, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nombre	Saldos	Intereses	Impuesto por Ley
		7% Anual	11682-2ª—Catg.
Santiago José Arias	5.000—	\$ 175—	\$ 8.75
Francisco Javier Arias	29.000—	« 1.015—	« 50.75
La Regional Cía. Arg. Sec	5.000—	« 175—	« 8.75
María Usandivaras	10.000—	« 350—	« 17.50—
Santina D' Andrea de Bosco	10.000—	« 350—	« 17.50—
Genaro López	5.000—	« 175—	« 8.75
Segundo Ezequiel Molina	30.000—	« 1.050—	« 52.50—
Delicia López de Martínez.			
Matilde Isabel Martínez	10.000—	« 350—	« 17.50—
Ana Royo de Torres	20.000—	« 700—	« 35.—
Alfredo Rivas	10.000—	« 350—	« 17.50—
Viñuales, Royo, Palacio y Cía.	55.190—	« 1.931.65	« 96.60—
Ángel Galareta	9.300—	« 325.50	« 16.25
Martín Villacampa	20.000—	« 700.—	« 35.—
Pablo Mesón	3.000—	« 105.—	« 5.25—
Carlos Serrey	2.238.06	« 78.30	« 3.90—
Mercedes A. de Arias	156.65	« 5.50	« —
Margarita Parrusini	209 —	« 7.30	« —
Tosca. Lisi	235 —	« 8.20	« —
Cerafina Costas ó José Alfonso Peralta	1.827 —	« 63.95	« 3.20—
José Torres Prado	1.400 —	« 49.—	« 2.45
Nicolás M. o Josefina de Rivas	4.000 —	« 140.—	« 7.—
Amado Ayub	1.000 —	« 35.—	« 1.75
María D' de Mendía	5.000 —	« 175.—	« 8.75
Banco Español del Río de la Plata	140.000 —	« 4.900.—	« 245.—
Luis Palermo L.	5.200.—	« 182.—	« 9.10
Manuel Pérez y Alejandro Trigo	50.000 —	« 1.750.—	« 87.50
Ramon D' Andrea	12.000 —	« 420.—	« 21.—
Guillermo Frias	30.000 —	« 1.050.—	« 52.50
Elmina C. de Gonzalez Pérez	2.000 —	« 70.—	« 3.50
Juana Campos de Benitez	7.100 —	« 248.50	« 12.45
David Jacobo Chalabe	7.000 —	« 245.—	« 12.25
Vicente ó Josefa M. de Villanueva	10.000 —	« 350.—	« 17.50

Nolasco Zapata .....	2.500 — «	87.50 «	4.40
Francisco Viñuales.....	600 — «	21.— «	—
Florentino Medina.....	100 — «	3.50 «	—
Rosa Massafro de Amerise.....	2.333 — «	81.65 «	4.10
Catalina M. de Cripezzi.....	2.334 — «	81.70 «	4.10
María Adela M. de Costanzo.....	2.333 — «	81.65 «	4.10
	\$ 511,055.71—	17886.90 \$	892.15

Art. 2º.—Líquidese por Contaduría General a favor del Banco Provincial de Salta la suma de \$ 17.886.90—(Diez y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos con noventa centavos m/l.) por los conceptos que menciona el artículo anterior; imputándose el gasto a la Ley 20 de Octubre de 1932, ejercicio 1935.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

## AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 7 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 10 Letra D.— en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, solicita le sea autorizado el gasto efectuado durante el mes de Diciembre ppdo. en concepto de artículos varios, en las casas de comercio de los señores Manuel Cabada, Virgilio García y Cía., y Capobianco y Cía.; y

### CONSIDERANDO:

Que los artículos de referencia se encuentran de conformidad a los memorandums que corren agregados a este expediente;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,*

### DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor la adquisición efectuada durante el mes de Diciembre ppdo. de artículos varios en las siguientes casas de comercio:

**Manuel Cabada:**

Un foco luz solar para Dirección de Rentas .....	\$	2.50
1/2 docena cucharitas de té (Contaduría General).....	«	2.40
1 lata fenilina, (Mayordomía y D. de Rentas) .....	«	8.50
1/2 docena tazas para café, « « « .....	«	4.—
1 lata flit (Ministerio de Gobierno) .....	«	9.50
1 inflador Flit (Ministerio de Gobierno).....	«	1.20
1 picaporte Damm (Contaduría General) .....	«	7.50
1 foco de 150 W. (Tesorería General).....	«	4.50
2 latas veneno cuero (Tesorería General y Archivo).....	«	6.—
2 doc. rollos papel higiénico .....	«	7.20
5 kilos soda de lavar (Mayordomía).....	«	1.80
2 doc. jabón Palmolive (Depósito).....	«	6.—
2 doc. jabón Sapolio .....	«	5.20
1 Lata aceite Mobiloil (Ascensor) .....	«	6.80
3 vasos para refresco (M. de Hacienda).....	«	1.80
3 cucharitas « « « .....	«	3.—
1 balde galvanizado (Mayordomía).....	«	1.60
Una jarra enlozada .....	«	4.60
1 lata Pisoleo (Cont. General) .....	«	4.20
6 frascos alcohol (M. de Gob., M. de Hac. Tes. y Cont. General).....	«	15.60
	\$	<u>103.90</u>

**Virgilio García y Cía:**

1 linterna eléctrica para el auto del M. de Hacienda.....	\$	7.50
4 pilas para timbre (Cont. General) .....	«	6.80
1 brazo flexible para luz (Fisc. de Gobierno).....	«	8.—
	\$	<u>22.30</u>

**Capobianco y Cía.:**

20 metros cordón para luz (M. de Gobierno) .....	\$	6.—
1 pinza aisladora (Ascensor) .....	«	3.50
10 kilos estopa blanca (Ascensor).....	«	13.—
4 latas aceite Mobiloil .....	«	26.—
1 indicador de tensión .....	«	12.—
1 tupila porcelana (Fiscalía de Gobierno) .....	«	1.50
	\$	<u>62.—</u>

Debiendo Contaduría General imputar provisionalmente este gasto al Anexo C.— Inciso 6— Item 1— Partida 1— del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre ppdo.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 8 de 1936.—

Habiéndose concedido licencia por el término de treinta días, al señor Escribano de Gobierno y Minas, Don Eduardo Alemán; y siendo necesario designar la persona que ha de reemplazarle por requerirlo así el trámite de numerosos expedientes,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Desígnase al Escribano Nacional Don Adolfo Saravia Valdez, para desempeñar las funciones de Escribano de Gobierno y Minas de la Provincia mientras dure la ausencia del titular señor Eduardo Alemán.—

Art. 2º.—El nombrado gozará de la remuneración de \$ 300.—mensuales, y el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a Eventuales del presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 9 de 1936.—

Habiéndose omitido en la nómina del personal de servicio dependiente del Poder Ejecutivo a que hace referencia el decreto de fecha 31 de Diciembre ppdo., que se relaciona con el aguinaldo que se les acuerda cada fin de año,—a los Ordenanzas de Tesorería General, Cámara de Senadores y Cámara de Diputados— Don Robustiano Castro, Don Manuel Medina y Don Santiago López, respectivamente;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese un aguinaldo de \$ 20.—(Veinte pesos m/l, a cada uno de los Ordenanzas al servicio de Tesorería General, Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, Don Robustiano Castro, Don Manuel Medina y Don Santiago López, debiendo Contaduría General imputar provisionalmente este gasto al Anexo C.—Inciso 6—Item 8—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 9 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 113 Letra C.— en el cual la Contaduría General de la Provincia, solicita se designe en sustitución del Escribiente de 2ª. de esa repartición Don Adolfo Cajal, que actualmente se encuentra en uso de licencia, a la señorita Marta Trogliero—, mientras dure la licencia de acuerdo al término establecido en decreto de fecha 2 del corriente mes; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Contaduría General, se justifica el pedido de la misma en su nota de fecha 3 del corriente mes en la que manifiesta, que al solicitar la sustitución de referencia, lo hace teniendo en cuenta que en éstas épocas del año se aumenta la labor, desde que, se hace necesario verificar las boletas de territorial, cuadros de clasificaciones de

patentes de la Ley 1070, cierre del ejercicio, etc.;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Desígnase a la señorita Marta Trogliero, con anterioridad al 7 del corriente mes, para desempeñar el cargo de Escribiente de 2ª de la Contaduría General de la Provincia, con la remuneración mensual que fija el Presupuesto vigente, y mientras dure la licencia acordada al titular Don J. Adolfo Cajal, debiéndose imputar este gasto al Anexo C.—Inciso 6—Item 8—Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).—

Es copia:

Francisco Ranea

Salta, Enero 9 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 222 Letra G.— en el cual el señor Julio R. Gallac propone en su nota de fecha 8 del corriente mes un arreglo de su deuda pendiente con el Gobierno de la Provincia en concepto de impuestos fiscales, abonando la misma en cuatro documentos escalonados a noventa días de plazo, y en efectivo los gastos de protesto, de justicia y honorarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la forma de pago propuesta por el recurrente resulta ser conveniente a los intereses del Gobierno de la Provincia, regularizándose en definitiva y de tal manera la deuda que éste tiene pendiente;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Acéptase la mencionada propuesta de pago formulada por Don Julio R. Gallac, debiendo el mismo suscribir cuatro documentos a la orden de la Tesorería General de la Provincia por \$ 272.67—, \$ 272.67—, \$ 272.67— y \$ 272.69— con vencimiento al 10 de Abril, 10 de Julio, 10 de Octubre del corriente año y 10 de Enero de 1937, respectivamente, y abonar en efectivo la suma de \$ 84— por una parte y \$ 60— por otra en concepto de gastos de protesto y gasto de honorarios respectivamente, operaciones que se llevaran a cabo con la debida intervención de Contaduría General y Tesorería General de la Provincia. Levántese la inhibición registrada judicialmente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo)

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 9 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 8659 Letra E.— en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, lleva a conocimiento del Ministerio de Hacienda, que el ventilador cuya adquisición se autorizó por decreto de fecha 26 de Diciembre ppdo., para la Mesa de Entradas del mismo, resulta ser de escasa potencia, no siendo por lo tanto de la calidad solicitada; y

**CONSIDERANDO:**

Que de adquirirse el mencionado ventilador a la casa de comercio de Don Isaac Koss, éste no reportaría beneficio alguno, como lo manifiesta,

la mencionada oficina de Depósito, Suministros y Contralor;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase sin efecto el Decreto de fecha 26 de Diciembre ppdo., en el cual se autorizaba el gasto de \$ 67—(Sesenta y siete pesos m/l.), en concepto de adquisición de un ventilador, en la casa de comercio de Don Isaac Koss.—

Art. 2º.—Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor a adquirir a la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. un ventilador marca «Marelli» giratorio, Estivo 16 pulgadas, por la suma de \$ 97.30—(Noventa y siete pesos con treinta centavos m/l.), debiendo Contaduría General imputar provisionalmente este gasto al Anexo C,—Inciso 6—Ítem 8—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 9 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6942 Letra P.—en el cual el señor Procurador Fiscal, Dr Carlos A. Frias, en su nota de fecha 12 de Noviembre ppdo., lleva a conocimiento del Ministerio de Hacienda, que los señores Enrique Vuistaz, Julián Collados, Porfidio Collados, A. Raúl Fajre y Eugenio Pulido, a objeto de que le sea levantada las inhibiciones que pesen sobre los mismos han firmado un escrito donde reconocen la deuda de \$ 9.800—y se comprometen a abonarla en la siguiente forma: \$ 500— en

efectivo al aceptar sus propuestas y el saldo en cuotas mensuales de \$ 200. cada una, importe éste que deberán depositarlo en el Banco Provincial de Salta (Sucursal Orán), las que deberán hacerse efectivas desde el presente mes de Enero; y

CONSIDERANDO:

Que la forma de pago propuesta por las mencionadas personas, resulta ser conveniente a los intereses del Gobierno de la Provincia a fin de regularizar en definitiva la deuda que éstos tienen pendiente;

Que Tesorería General informa haber hecho efectivo el cheque de \$ 500—remitido por los deudores, de acuerdo a su propuesta de arreglo;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al señor Procurador Fiscal a aceptar el arreglo propuesto por los señores Enrique Vuistaz, Julián Collados, Porfidio Collados, A. Raúl Fajre y Eugenio Pulido, según escrito presentado en el juicio respectivo, por ante el señor Juez de 1ª. Instancia en lo Comercial, debiéndose sujetarse estrictamente a las cláusulas establecidas por los mismos, levantando la inhibición que se ha registrado en su oportunidad.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo).—

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 9 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 8694 Letra D.—en el cual la Dirección General de Rentas solicita sea duplicado el personal que fuera designado oportunamente para la confección de pa-

drón de deudores morosos de Contribución Territorial, por ser de urgente necesidad su terminación;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Designase para la confección del padrón de deudores morosos de Contribución Territorial y con la remuneración mensual de \$ 150—(Ciento cincuenta pesos m/l.) a los señores Julio Ruiz de los Llanos y Sergio García, debiéndose imputar provisionalmente este gasto al Anexo C.—Inciso 6—Item 8—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**A. ARAOZ**

**A. GARCÍA PINTO (HIJO)**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

**FRANCISCO RANEA**

Salta, 9 de Enero de 1936.—

Visto el presente Expediente N° 8605 Letra D. E. relacionado con la nota presentada ante la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia por el Ingeniero Don Felipe Goldemberg, en la cual solicita se deje sin efecto la adjudicación que se le hiciera de las obras especificadas en el decreto dictado por el Poder Ejecutivo el 23 de Noviembre ppdo., y a la vez se disponga la devolución a su favor del 1 % del depósito que se encuentra retenido en el Banco Provincial de Salta a la orden de este Gobierno, en virtud de que, según manifiesta el presentante, al concurrir al llamado de licitación de fecha 27 de Agosto ppdo., lo hizo por la ejecución de la totalidad de las obras, y no por una parte de ellas, motivo por el cual no se encuentra conforme con la adjudicación antes citada; y

**CONSIDERANDO:**

Que el adjudicatario, Ingeniero Don Felipe Goldemberg se presentó a la licitación formulando diez y seis propuestas por separado, para la ejecución de las obras enumeradas en el llamado a licitación que se efectuará oportunamente;

Que con fecha 5 de Noviembre ppdo., la Dirección General de Obras Públicas procedió a la apertura de las propuestas presentadas, resultando, a juicio de la referida repartición, ser más convenientes las de los proponentes señores Ingeniero Felipe Goldemberg y Roselló y Sollazzo;

Que el pliego de condiciones, en su artículo 2º «Contrato» establece que: «Prévio estudio de las propuestas, la Dirección General de Obras Públicas informará al Ministerio de Gobierno sobre el resultado de las mismas y una vez que el Poder Ejecutivo haga la adjudicación de las obras la Dirección General de Obras Públicas preparará un contrato a favor del proponente a quién le hayan sido adjudicados los trabajos.—El proponente estará obligado a mantener su propuesta durante un período mínimo de tres meses contado desde la fecha de la licitación.—Después de adjudicados los trabajos y antes de firmar el contrato, el proponente elevará su depósito de garantía al cinco por ciento del presupuesto oficial.—Si el adjudicatario desistiese de su propuesta después de firmado el contrato y antes del vencimiento del referido plazo de tres meses, perderá el depósito del cinco, por ciento.—Si desistiese antes de firmar el contrato perderá la garantía depositada para concurrir a la licitación.—El Poder Ejecutivo podrá aceptar la propuesta que estime más conveniente ó rechazarlas todas sin que esto dé derecho a reclamo alguno de parte de los proponentes.—Igualmente podrá, una vez abiertas las propuestas leídas en público, invitar a los proponentes a mejorarlas»

rebajando los precios cuando las propuestas más bajas estuvieran en igualdad de condiciones.—

Que el artículo 90 de la ley de Contabilidad vigente, estatuye en su apartado 2º: En caso que el adjudicatario no concurriera a la escrituración del contrato perderá la garantía depositada. etc.—

Que en el presente caso, el adjudicatario Ingeniero Don Felipe Goldemberg, ha hecho renuncia expresa, en su nota de fecha 20 de Diciembre ppdo., de la adjudicación que fuera objeto por parte del Poder Ejecutivo, de varias obras públicas que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas eran las que les correspondiera ejecutar.—

Por tanto, y atento a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por desistido al Ingeniero Don Felipe Goldemberg de la adjudicación de obras públicas que le correspondiera por decreto de fecha 23 de Noviembre ppdo.—

Art. 2º.—No hacer lugar a la devolución del depósito en garantía correspondiente al monto de las obras adjudicadas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 90, segundo apartado, de la ley de Contabilidad en vigencia.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 10 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 8907—Letra S. en el cual el Sema-

nario «Acción» presenta factura para su cobro por la suma de \$ 100.—en concepto de publicación de un aviso sobre cultivo de Algodón en el mes de Diciembre ppdo.. y

CONSIDERANDO:

Que el aviso que se cobra se encuentra de conformidad al texto establecido, habiendo sido autorizado su publicación oportunamente.—

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del Semanario «Acción» la suma de \$ 100.—(Cien pesos m/legal por el concepto indicado precedentemente debiéndose imputar este gasto a la Ley N° 244 de fecha 23 de Setiembre de 1935.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo).—

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

Salta, 10 de Enero de 1936.—

Visto el presente Expediente N° 168 Letra D., en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, eleva presupuestos presentados para la provisión de azúcar, café, té y yerba para el presente mes de Enero, en la cual cotizan precios las casas de comercio de los señores Severino Cabada, Manuel Cabada y José López; y

CONSIDERANDO:

Que de los presupuestos presentados resultan ser más convenientes por su menor precio los de los señores Manuel Cabada y Severino Cabada;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor a adquirir las siguientes mercaderías y por los precios estipulados a continuación:—

**Manuel Cabada**

Cinco bolsas de azúcar extra a \$ 0.37 el kilo .....	\$ 129.50
Ochenta kilos café Costa Rica a \$ 1.15 el kilo.....	\$ 92.—
	<u>\$ 221.50</u>

**Severino Cabada**

Treinta libras té Sol, etiqueta blanca a \$ 2.95.....	\$ 88.50
Un cilindro de yerba San Martín \$ 0.54 el kilo.....	\$ 16.20
	<u>\$ 104.70</u>

debiendo Contaduría General imputar este gasto al Anexo C.—Inciso 6.—Item 1.—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).—

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, 10 de Enero de 1936.—

Visto el presente Expediente N° 60 Letra L., en el cual el diario «La Provincia», presenta factura para su cobro por \$ 80.—en concepto de publicación de un aviso de remate fiscal de maderas en rollizos y vigas, efectuado por el martillero público, Don Francisco Peñalba; y

CONSIDERANDO:

Que el aviso que se cobra se encuentra de conformidad al texto establecido habiendo sido éste autorizada su publicación oportunamente;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del diario «La Provincia», y por el concepto indicado precedentemente, la suma de \$ 80.—(Ochenta pesos), debiéndose imputar este gasto a la cuenta «Maderas Zona Fiscal Tartagal».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 10 de 1936.—

Visto el presente Expediente N° 8875—Letra D. en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor eleva presupuesto para la confección de 5000 hojas de la fórmula N° 2 «Ley General de Apremio», por las casas impresoras de los señores Sandoval y Cia. y Silvano Gramajo Gauna por \$ 60.— cada uno:

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General.—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor a adquirir en la casa impresora Silvano Gramajo Gauna 5000 hojas fórmula N° 2 «Ley General de Apremio» por \$ 60.—(Sesenta pesos m/legal) debiendo Contaduría General imputar este gasto al Anexo C.—Inc. 3— Item 5—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, 10 de Enero de 1936.—

Visto el presente Expediente N° 37 Letra L., en el cual el señor Silvano Gramajo Gauna presenta factura para su cobro por la suma de \$ 94.50 en concepto de mercaderías suministradas oportunamente de acuerdo a las ordenes adjuntas de la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mercadería que se cobra ha sido recibida de conformidad por la Oficina antes citada, habiéndose autorizado este gasto en Expediente N° 34 Letra D., por decreto de fecha de hoy;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1°.— Liquidese por Contaduría General a favor del señor Silvano Gramajo Gauna, la suma de \$ 94.50 (Noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos) por el concepto indicado precedentemente, é impútese provisionalmente este gasto al Anexo C.— Inciso 6.— Item 1.— Partida 1 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1935.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

**A. GARCIA PINTO (HIJO).—**

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, 10 de Enero de 1936.—

Visto el presente Expediente N° 90 Letra P., en el cual el señor Juan Profesionales, presenta factura para su cobro por la suma de \$ 127.10 en

concepto de mercaderías suministradas oportunamente de acuerdo a las ordenes adjuntas de la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mercadería que se cobra ha sido recibida de conformidad por la oficina antes citada habiéndose autorizado este gasto en expediente N° 34 Letra D., decreto de fecha de hoy.

Por tanto y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1°.— Liquidese por Contaduría General a favor del señor Juan Profesionales, la suma de \$ 127.10 (Ciento veintisiete pesos con diez centavos), por el concepto indicado precedentemente, é impútese provisionalmente este gasto al Anexo C.— Inciso 6.— Item 1.— Partida 1.— del presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1935.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ.**

**A. GARCIA PINTO (hijo)**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, 10 de Enero de 1936.—

Visto el presente Expediente N° 8874 Letra D., en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor eleva presupuestos presentados por las casas de comercio de los señores Muñoz, Fernández y Cia., Lérica y, Colado para la provisión de dos capas impermeables con destino a los Ordenanzas de la Dirección General de Rentas, por \$ 75. y \$ 90.— respectivamente; y

## CONSIDERANDO:

Que de los presupuestos presentados resulta más conveniente el de la casa de los señores Muñoz, Fernández y Cía;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

## DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor a adquirir en la casa de los señores Muñoz, Fernández y Cía., dos capas impermeables para los Ordenanzas de la Dirección General de Rentas por \$ 75.—(Setenta y cinco pesos) las dos, debiendo Contaduría General imputar provisionalmente este gasto al Anexo C.—Inciso 6.—Item 3.—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, 10 de Enero de 1936.—

Visto el presente Expediente N° 177 Letra L., en el cual Don José López, presenta factura para su cobro por la suma de \$ 143.80 en concepto de mercaderías de almacén suministradas a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor y Ministerio de Gobierno; y

## CONSIDERANDO:

Que de la factura de referencia solo se encuentra autorizado el gasto de \$ 111.80 por decreto de fecha 7 de Diciembre ppdo., no así el gasto de \$ 32.—por dos latas de galletas Minúe que fueran pedidas directamente por el Ministerio de Gobierno;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

## DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 32.—(Treinta y dos pesos) efectuado por el Ministerio de Gobierno en concepto de dos latas de galletas Minúe.

Art. 2º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor José López, la suma de \$ 143.80 (Ciento cuarenta y tres pesos con ochenta centavos) por los conceptos indicados precedentemente, é impútese provisionalmente este gasto al Anexo C.—Inciso 6.—Item 1.—Partida 1 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1935.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, 11 de Enero de 1936.—

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1º.—Designase para desempeñar las funciones de Receptor de Pichanal, Departamento de Orán, a Don Pedro Ibañez (hijo), con la remuneración que determina el artículo 11 de la ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º.—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar una fianza de \$ 10.000.—(Diez mil pesos) de acuerdo a lo establecido por la ley de Contabilidad y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (HIJO).—

Es copia:

Francisco Ranea

Salta, 10 de Enero de 1936.—

Visto el presente Expediente N° 34 Letra D., en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, solicita le sea autorizado el gasto efectuado con carácter de urgente por artículos de librería adquiridos en las casas de los señores Silvano Gramajo Gauna, Ceferino Velarde y Juan Profesiones; y

CONSIDERANDO:

Que las mercaderías que se detallan a continuación se encuentran de conformidad a los memorandums que corren agregados en el presente expediente;

Por tanto y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor el gasto efectuado en concepto de artículos de librería adquiridos en las casas de comercio de los señores:

**Silvano Gramajo Gauna**

Una pieza para máquina de escribir Ideal (Juz. Paz.Lt.)....	\$	6.—
Una docena caja de chinchas (Depósito).....	«	4.80
Tres cajas plumas Leonard (Ar. General y M. de Hacd.)....	«	10.50
Una lezna .....	«	0.50
Un frasco tinta Stephens (Tesorería General).....	«	2.40
Tres docenas de gomas para máquinas.....	«	9.60
Un porta-secante (M. de Hacienda).....	«	2.—
Un carretel de hilo (Contaduría General).....	«	1.60
Un block papel máquina (M. de Gobierno).....	«	0.80
Una docena lápices Faber N° 2 (Contaduría General)....	«	1.10
Dos leznas (Mayordomía y Dep.).....	«	0.80
Dos índices tapa tela (Dirección Rentas).....	«	2.—
Una docena lápices Radium.....	«	3.40
Veinte hojas papel secante .....	«	4.—
Dos carpetas pared (Tesorería General).....	«	3.—
Diez rollos papel sumar (Contaduría General).....	«	6.—
	\$	<u>58.50</u>

**Ceferino Velarde**

Un libro Diario (Dirección de Rentas) .....	\$	12.—
Un ovillo piolín (Juzg. Rectoral).....	«	1.80
Un corta-papel (Desp. de S. E.).....	«	5.40
Cien hojas papel Kraff .....	«	8.50
Una caja plumas (M. de Hacienda).....	«	3.—
Cinco rollitos papel engomado. Contaduría Gral.).....	«	0.50
Tres frascos cola R. A. ....	«	3.—
Cien hojas papel secante blanco.....	«	25.—
Cincuenta hojas papel secante verde.....	«	15.—
Un corta-papel (Secretaría Privada).....	«	2.60
Un rollo papel engomado (M. de Hacienda).....	«	1.80
Treinta block borradores.....	«	6.—
Tres docenas gomas para lápices.....	«	7.20
Una docena lápiz Apollo .....	«	5.40
Dos docenas lapiceras .....	«	7.20

Una carpeta Clip (M. de Hacienda).....	5.50
Dos juegos tapas .....	5.60
Dos docenas goma para tinta .....	7.20
Un porta-secante (Archivo Gral.).....	2.20
Dos canastos papeles usados (M. de Gbo.).....	5.60
Tres cintas para máquina.....	7.50
	<u>\$ 140.50</u>

**Juan Professione**

Un mojadador cristal (D. de Rentas).....	\$ 2.—
Dos sellos goma (R. Inmobiliario) .....	3.—
Tres sellos goma .....	9.—
Cuarenta hojas papel secante .....	12.—
Un tintero escritorio (D. de Rentas).....	8.—
Una lapicera .....	0.30
Un libro de actas (M. de Hcd.).....	15.—
Una libreta.....	2.20
Cinco hojas papel cuadrículado.....	0.50
Una caja lápices tinta.....	4.50
Dos cintas para máquina (M. de Gbor.).....	5.—
Una regla milimetrada (Cont. Gral.).....	2.—
Una docena lápices Faber.....	1.—
Seis borradores tinta. (Ct. Gral.).....	2.40
Dos libros de Actas (Ar. Gral.).....	6.40
Dos cajas carbónico (D. de Rentas).....	19.—
Veinte hojas papel carbónico doble oficio.....	8.—
Un frasco tinta roja (C. de Jubilaciones).....	2.80
Seis docenas lápices Faber N° 2.....	6.—
Cuatro docenas lápices Apollo (D. de Rentas).....	18.—
	<u>\$ 127.10</u>

Debiéndose imputar provisionalmente este gasto al Anexo C.—Inciso 6.—Item 1.—Partida 1.—de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1935.—  
Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. O. y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

A. GARCÍA PINTO (Hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 13 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 93 Letra S.—en el cual Don Juan Carlos Uriburu, por las Compañías suscriptoras del convenio de fecha 6 de Abril de 1933, solicita que el importe de \$ 163.890—adelantada a la Provincia de acuerdo al artículo 3°

del referido convenio, como anticipo por impuesto superficial correspondiente al año 1935 que debe reintegrar la Provincia a sus representadas, se mantenga por el mismo concepto y como correspondiente al año 1936 en virtud de no haber variado de un año a otro el número de hectáreas de minas; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito de lo informado por Contaduría General y de lo estatuido en el Art. 3° del convenio del 6 de Abril de 1933, suscrito por el Gobierno de la Provincia y las Compañías presentantes, corresponde reintegrar a aquella la cantidad de \$ 163.890—que, en cumplimiento del referido contrato ingresaron a Tesorería General en el mes de Enero de 1935 por el Ejercicio 1935 y como correspondiente al impuesto superficial de 16.389 hectáreas de pertenencias petrolíferas en el Departamento de Orán;

Que a su vez las mismas compañías, de acuerdo a lo establecido en el citado Art. 3° del convenio, deberán ingresar a Tesorería General igual importe, dentro del mes en curso, en concepto de anticipo por impuesto superficial del mismo número de hectáreas de pertenencias mineras en el Departamento de Orán;

Que lo solicitado en el escrito de fs. 1 del presente expediente está encuadrado dentro de las disposiciones y obligaciones respectivas;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la forma de pago propuesta por las compañías suscriptoras del 6 de Abril de 1933, en el escrito de fs. 1 y, en consecuencia la misma Orden de Pago que debe expedirse por reintegro a las Compañías del importe de \$ 163.890 del anticipo ingresado a Tesorería General en Enero de 1935, servirá a su vez para cubrir el impuesto superficial de las mismas por el Ejercicio de 1936.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 11 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 8691 Letra D.—en el cual la Dirección General de Rentas eleva al Ministerio de Hacienda un presupuesto de \$ 1.350—presentado por la casa de comercio del Sr. Francisco Juncosa, por una máquina de calcular marca «Sundstrand» N° 10140 con carro 13», para uso de la referida repartición; y

CONSIDERANDO:

Que la casa vendedora se haría cargo de la máquina marca «Baltón» que actualmente tiene en uso la Dirección General de Rentas, la que se encuentra en muy mal estado, imposibilitando por tal motivo efectuar las operaciones de sumar y otras con la exactitud que requieren las mismas.—

Que por la referida máquina «Baltón» el proponente abonaría la suma de \$ 300—quedando reducido el precio de la nueva máquina a \$ 1050—propuesta que de llevarse a cabo resultaría una operación beneficiosa, siendo por lo tanto conveniente aceptarla;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Dirección General de Rentas a adquirir una máquina de calcular marca «Sundstrand» N° 10140 con carro 13» en la casa de comercio del señor Francisco Juncosa, por la suma de \$ 1.350—(Un mil trescientos cincuenta pesos m/l.) debiendo la repartición antes citada hacer entrega al señor Francisco Juncosa de la máquina marca «Baltón» que actualmente tiene en uso, por el precio de \$ 300—debido en consecuencia Contaduría General liquidar en su oportunidad, y una vez efectuada esta operación, la suma líquida de \$ 1050—(Un mil cincuenta pesos m/l.) a favor del señor Francisco Juncosa, imputándose este gas-

to al Anexo C.—Inciso 6—Item 8—  
Partida 1—del Presupuesto vigente.—  
Art. 2°—Comuníquese, publíquese,  
insértese en el Registro Oficial y  
archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (Hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 11 de 1936.—

Encontrándose vacante el cargo de  
Expendedor de Guías, Transferencia  
de Cueros, Marcas y Multas Policia-  
les de la localidad de Amblayo, De-  
partamento de San Carlos,

*El Gobernador de la Provincia.*

DECRETA:

Art. 1°.—Designase Expendedor  
de Guías, Transferencia de Cueros,  
Marcas y Multas Policiales de Am-  
blayo Departamento de San Carlos, a  
Don Juan Salomón Bravo.—

Art. 2°.—El nombrado antes de  
tomar posesión del cargo deberá pre-  
star una fianza de \$ 1.500— (Un mil  
quinientos pesos m/l.) de conformi-  
dad a lo establecido en la Ley de  
Contabilidad en vigencia, y previa  
aceptación de la misma por el Mi-  
nisterio de Hacienda.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese,  
insértese en el R. Oficial y archívese,

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO).—

Es copia:

FRANCISCO RANEA

## Sección Minas

Salta, 14 de Noviembre de 1936

Vistas las precedentes actuaciones,  
corrientes de fs. 41 a 54 de este Exp.

N° 314—Y, por las que consta que  
el perito—Inspector de Minas, Ing.  
Mariano Esteban, con intervención  
del Juez de Paz Propietario de Orán,  
ha realizado las operaciones de des-  
linde, mensura y amojonamiento de  
la zona del presente permiso de ex-  
ploración de petróleo y demás hidro-  
carburos fluidos, en una superficie de  
Dos Mil hectáreas, en el lugar deno-  
minado «Sierra Baja», Orán, departa-  
mento de esta Provincia, otorgado a  
favor de la Dirección General de Ya-  
cimientos Petrolíferos Fiscales, de  
conformidad a lo dispuesto en reso-  
lución de fecha 4 de Diciembre de  
1935, corriente de fs. 29 a 30 y vta.  
y de acuerdo a las instrucciones im-  
partidas a fs. 35 por la Dirección Ge-  
neral de Obras Públicas de la Provin-  
cia, quien a fs. 55 informa que: «El  
presente expediente ha venido para  
que esta Oficina se expida sobre las  
operaciones de mensura del pedimento  
314—Y practicada por el Ing. Mariano  
Esteban.— Habiéndose estudiado el  
informe y plano presentado, cump-  
me informar a Ud. que de ellos resul-  
ta que el perito ha practicado la ope-  
ración de acuerdo a las instrucciones  
dadas a fs. 35, por lo que esta sec-  
ción no encuentra inconveniente para  
que dicha operación sea aprobada.—  
Salta, Octubre 17 de 1936.— Julio  
Mera», y atento a lo expresado en el  
escrito que antecede a fs. 58 por el  
representante de la concesionaria, Ing.  
Gustavo Acuña, cuya personería la  
tiene acreditada en autos,

*El Director General de Minas de  
la Provincia, en Ejercicio de la Au-  
toridad Minera que le confiere la  
Ley. N° 10.903*

RESUELVE:

Aprobar las operaciones de deslin-  
de, mensura y amojonamiento de la  
zona del presente permiso de explo-  
ración de petróleo y demás hidrocar-  
buros fluidos, tramitado y otorgado  
en Exp. N° 314—Y a favor de la Di-  
rección General de Yacimientos Petro-

líferos Fiscales, en una superficie de Dos Mil hectáreas, en el lugar denominado «Sierra Baja», Orán, departamento de esta Provincia, practicadas por el perito—Inspector de Minas, Ing. Mariano Esteban, corrientes de fs. 41 a 54 del citado expediente.—

Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y amojonamiento de la zona de este permiso de exploración, corriente de fs. 44 a 45 (Acta de Clausura del Juez de Paz), informe de fs. 52 a 53, la presente resolución y su proveído en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería.—

Librese cheque por la suma de \$ 1 633,33 m/nacional, sobre el Banco Provincial de Salta a la orden del perito—Inspector de Minas, Ing. Mariano Esteban y hágasele entrega, dejándose constancia en autos.—

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—Repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 13 de Noviembre de 1936.

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 42 a 55 de este Exp. N° 315—Y, por las que consta que el perito—Inspector de Minas, Ing. Mariano Estebán, con intervención, del Juez de Paz Propietario de Orán, ha realizado las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de Dos Mil hectáreas, en el lugar denominado «Pacará», Orán, departamento de esta Provincia, otorgado a

favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de conformidad a lo dispuesto en resolución de fecha 2 de Enero de 1936, corriente de fs. 29 a 30 y vta. y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 35 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quien a fs. 56 informa que: «El presente expediente ha venido para que esta Oficina se expida sobre las operaciones de mensura del pedimento 315—Y practicada por el Ing. Mariano Estebán.—Habiéndose estudiado el informe y plano presentado, cúmplame informar a Ud. que de ellos resulta que el perito ha practicado la operación de acuerdo a las instrucciones dadas a fs. 35, por lo que esta Sección no encuentra inconveniente para que dicha operación sea aprobada.—Salta, Octubre 17 de 1936. Julio Mera», y atento a lo expresado en el escrito de fs. 58 por el representante de la concesionaria, Ing.—Gustavo Acuña,

*El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903*

RESUELVE:

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, tramitado y otorgado en Exp. N° 315—Y a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en una superficie de Dos Mil hectáreas, en el lugar denominado «Pacará», Orán, departamento de esta Provincia, practicadas por el perito—Inspector de Minas, Ing. Mariano Estebán, corrientes de fs. 42 a 55 del citado expediente.—

Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y estaqueamiento de la zona de este permiso de exploración, corrientes de fs. 45 a 46 y vta. (Acta de Clausura del)

Juez de Paz), informe de fs. 53 a 54, la presente resolución y su proveído en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería.—Librese cheque por las sumas de \$ 1.407,20 m/nacional y \$ 309,36 m/nacional, sobre el Banco Provincial de Salta a la orden del perito—Inspector de Minas, Ing. Mariano Estebán e Ing. Gustavo Acuña respectivamente y hágaseles entrega, dejándose constancia en autos.—

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—Repóngase el papel y dese testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

**PUBLICACION OFICIAL— Exp. N° 446—letra Y.—**

Salta, 17 de Noviembre de 1936.

Y VISTOS: El escrito precedente y teniendo en cuenta las razones expuestas en el mismo, por el representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, esta Dirección General de Minas; Resuelve:

Ampliar la resolución de fs. 5 a 7; declarando expresamente que el camino que construirá la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales desde el punto que el camino de Orán a las Juntas de San Antonio, cruza el Río Blanco y sigue en línea recta hasta el Campamento R.P.3 situado en la margen derecha del Río Pescado, reviste carácter de privado y en consecuencia, el tránsito por el mismo solo podrá efectuarse con su autorización y para servicios mineros únicamente, de conformidad a las disposiciones legales prescriptas por el Código de Minería.—

Notifíquese por la Escribanía de Minas al representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ing. Gustavo Acuña y al propietario del terreno, atravesado por esta servidumbre en el domicilio indicado en autos; dese vista al Señor Fiscal de Gobierno; comuníquese a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia; publíquese este auto en el Boletín Oficial; repóngase la foja y dese testimonio si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

## Edicto de Minas

**EDICTO DE MINA—Exp. N° 325—**  
Y. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en la forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito el que, con sus anotaciones y proveídos, dice así: Señor Director General de Mina— Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el Exp. N° 325, letra Y, a V.S. digo: I. Los estudios geológicos y demás trabajos de exploración petrolífera efectuados por mi mandante, han demostrado la necesidad de ampliar la extensión de este permiso de cateo que fué solicitado con anterioridad a la sanción de la ley nacional 11.161, pero concedido con posterioridad a ella, a fin de abarcar las estructuras que ofrecen perspectivas más favorables. En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 381 del código de minería, pues este permiso está regido por la actual legislación, pido a V.S. que, una vez cumplidos los trámites correspondientes,

se sirva ampliar la concesión de fecha Marzo 31 de 1936, corriente a fs. 57/58 y, en consecuencia, conceder a mi mandante este permiso exclusivo de exploración o cateo sobre una extensión de 3.000 hectáreas, situadas en el Departamento de Orán, en el lugar denominado Lomas Bayas, con el objeto, según ha quedado establecido en la solicitud inicial de este expediente, de efectuar exploraciones en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos. La expresada zona, según consta en el plano que acompaño, deberá ubicarse del siguiente modo: Partiendo del mojon BN. 60, situado en el lugar denominado Abra del Turco, se medirán sucesivamente dos mil novecientos cuarenta (2940) metros con aximut doscientos cincuenta y un (251) grados, cinco mil (5000) metros con azimut ciento cuarenta y cuatro grados diez minutos ( $144^{\circ} 10'$  dos mil (2000) metros con azimut doscientos treinta y cuatro grados diez minutos ( $234^{\circ} 10'$ ); cinco mil ciento diez (5110) metros con azimut ciento noventa (190) grados, cuatro mil (4000) metros con azimut doscientos trece (213) grados, mil quinientos (1500) metros con azimut trescientos tres (303) grados y cuatro mil (4000) metros con azimut doscientos trece (213) grados para llegar al vértice Este del rectángulo designado con la letra P. De este vértice se medirán sucesivamente los lados P-Q de seis mil (6000) metros con azimut doscientos trece (213) grados, Q-R de cinco mil (5000) metros con azimut trescientos tres (303) grados, R-N de seis mil (6000) metros con azimut treinta y tres (33) grados y N-P de cinco mil (5000) metros con azimut ciento veintitres (123) grados.—La descripción que precede importa ampliar en mil (1000) hectáreas la extensión de este permiso de cateo que tiene actualmente dos mil (2000) hectáreas, abarcando la mencionada ampliación terreno libre de otros pedimentos o concesiones. Este permiso de cateo 325—Y, con la extensión de 3.000 hectáreas

que solicito, comprenderá terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y que pertenecen a Don R. J. Beltrán y Don J.R. del Franco cuyos domicilios constan en autos. Pido a V.S. se sirva disponer el registro de este permiso de exploración o cateo con la extensión de 3.000 hectáreas que resulta de la descripción anteriormente dada, en el mapa minero y en el correspondiente libro de esta Oficina y cumplidos que sean los demás trámites reglamentarios, declarar ampliada la concesión de fs. 57/58. hecha con fecha Marzo 31 de 1936. y, en consecuencia, conceder a mi mandante el expresado permiso de exploración o cateo sobre la extensión de 3.000 hectáreas anteriormente descripta. II Mientras se tramita el pedido que formula en este escrito, solicito se disponga la suspensión de la operación de mensura, notificándose de ello al señor Inspector Auxiliar, Ing. Rovaletti, en su Oficina.—Adolfo Figueroa García.—Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de Setiembre a las catorce horas y diez minutos—Conste H. B. Figueroa.—Salta, 21 de Setiembre de 1936. Del escrito que antecede pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos, previa vista del mismo al perito Inspector Auxiliar de Minas Ingeniero H. Rovaletti como se pide en segundo apartado del escrito que se provee. Notifíquese. OUTES.—En igual fecha notifiqué y corri vista al perito, Ing. H. Rovaletti de la resolución de fs. 81 vta. y firma—H. Rovaletti—T. de la Zerda,—Sr. Director: El presente pedimento de cateo 325—Y se encuentra inscripto en el plano minero con la ubicación indicada en el croquis de fs. 70 y escrito de fs. 71 comprendiendo un rectángulo de 5.000 mts. de largo por 4.000 mts. de ancho. En el escrito de fs. 80 el interesado solicita ampliar dicha dimensión de 4.000 mts. prolongándola hacia el Sud—Oeste hasta hacerla de 6.000 mts. Según el plano minero la ampliación solicitada

abarca terrenos que estan libres de otros pedimentos. En vista de lo expresado más arriba esta Sección deja inscripto el presente pedimento en el plano minero con la ubicación y dimensiones dadas en el croquis de fs. 79 y escrito de fs. 80 quedando anotado en el libro correspondiente bajo el N° 398. Salta, Setiembre 30 de 1936—N. Martearena—E. Arias—Director General de Obras Públicas. Salta, Octubre 9 de 1936—Proveyendo el escrito que antecede (fs. 80 a 81) atento lo informado a fs. 94 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y a la conformidad manifestada precedentemente por el representante de la concesionaria, Ing. Gustavo Acuña, registrese en el libro correspondiente de esta Dirección el citado escrito de fs. 80 a 81 con sus anotaciones y proveídos, haciendo referencia este asiento con los efectuados en los libros Control de Pedimentos y Registro de Exploraciones y publíquese edictos en el diario La Montaña en forma y por el término establecido en el art. 25 del código de minería, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6° del decreto reglamentario N° 16685 de Agosto 1° de 1933. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicados propietarios del suelo en los domicilios indicados en autos. Notifíquese. Outes.—Salta, Octubre 10 de 1936—De acuerdo a la resolución que antecede se ha registrado el escrito de fs. 80 a 81 con sus anotaciones y proveídos en el libro Control de Pedimentos N° 2 del folio 236 al 238 haciendo referencia a los registros anteriores que corren del folio 6 al 12; 29 al 32 del mismo libro y folio 67 al 69; 93 al 95 del libro Registrado de Exploraciones N 2—Conste.—H. B. Figueroa Escribano de Minas.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 12 de Noviembre de 1936.

HORACIO B. FIGUEROA

## EDICTOS

SUCESORIO:— El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil de la Provincia cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de la extinta Lucinda Colque de Cornejo o Lucinda Colque Riera de Cornejo para que los hagan valer dentro del termino de treinta días.—Salta, Octubre 2 de 1936.—

OSCAR M. ARÁOZ ALEMÁN

Escribano Secretario. N° 3248

SUCESORIO.— CITACION A JUICIO.— Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierto el Juicio sucesorio de doña:

ROSARIO MAGNO DE KAYSER.

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del termino de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Salta, Noviembre 19 de 1934.—

GILBERTO MENDEZ

Escribano Secretario N° 3349

SUCESORIO:—El suscripto Juez de Paz Departamental de Chicoana cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la sucesión de Doña María Rodríguez de Flores,

a ejercitar sus derechos de tales bajo apercibimiento de ley.

Chicoana, Noviembre de 1936.—

Jesús M. González

Juez de Paz

Nº 3350

**SUCESORIO.**—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera nominación en lo Civil Dr. Guillermo de los Rios, se cita, llama y emplaza por treinta días á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por D. Carlos del Tránsito Ferreyra para que concurran á hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio respectivo que ha sido declarado abierto en el Juzgado ya mencionado y Secretaría del autorizante.—

Salta, Noviembre 17 de 1936.—

G. MENDEZ

Secretario.—

Nº 3351

**QUIEBRA.**— En la quiebra de Julio del Castillo Diez pedida por "Molinos Brüning S. A.", el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha resuelto:— "Salta, Noviembre 4 de 1936.— Autos y Vistos: el pedido formulado a f. 5, constancias del acta de f. 12 y del informe antecede; encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por los Arts. 1 y 56 de la ley 11719 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 13, inc. 2º. y 3º., 14, 53 y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra a don Julio del Castillo Diez, comerciante de Cerrillos. Procédase al nombramiento del Síndico que actuará en este concurso a cuyo efecto señálase el día de mañana a horas once para que tenga lugar al sorteo por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fijase como

fecha provisoria de la cesación de pagos el día 12 de agosto del año en curso, fecha del protesto. Señálase el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día nueve de Diciembre próximo a horas nueve para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella sea cual fuere su número; oficiase al señor Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al Síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que será abierta en su presencia por el Síndico o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan prohibese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que le hicieron de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Juez de Paz del lugar y el Síndico a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 y decretese la inhibición general del fallido oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción. Cítese al señor Fiscal y hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán en el diario El Intransigente durante ocho días y una vez en el Boletín Oficial. Comuníquese a los demás señores jueces la declaración de quiebra. Art. 122. Cópiese, notifíquese. N. Cornejo Isasmendi.—

Salta, Noviembre 5 de 1936. Atento el resultado del sorteo practicado, nómbrase a don José María Decavi, Síndico para que actúe en esta quiebra. Posesiónese del cargo en cualquier audiencia.—**Cornejo Isasmendi.**

Lo que el suscrito Secretario hace saber.—

Salta, 12 de Noviembre de 1936.—

CARLOS FERRARY SOSA.

Nº 3352

**Edicto.**—Junta de verificación de créditos.—En el Exp. 2442 caratulado: «Andrés H. Arias—Concurso Civil», que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación a cargo del Dr. Carlos Zambrano; Secretaría Oscar M. Araoz Alemán, se ha presentado un escrito al que le recayó el siguiente decreto:—Salta, Noviembre 16 de 1936.—Atento lo solicitado a fs. 86, otrosí, cítase a todos los acreedores de don Andrés H. Arias por edictos que se publicarán por el término de ocho veces en los diarios «Nueva Epoca» y «El Intransigente» y por una vez en el Boletín Oficial», a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 del corriente a horas 10 a fin de procederse a la verificación de créditos, haciéndoles saber que tal citación comprende a todos los acreedores; acreedores con privilegio, o personales, y que los que no asistieren a la junta, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores que comparecieren (Arts. 707 y 710 del Código de Procedimiento).—Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o subsiguiente hábil si alguno de estos fuere feriado.—Zambrano.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados a quienes se cita por medio del presente edicto para que comparezcan a ejercitar sus derechos, dentro del término.—Salta, Noviembre 17 de 1936.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.

Escribano Secretario.

Nº 3353

**Citación a Juicio.**—En la ejecución promovida por el doctor Ernesto F. Bavio contra don Basilio Quiroga, el Juzgado de Comercio, Secretaría Arias, ha resuelto lo siguiente: Salta, Noviembre 12 de 1936.—Cítase a don Basilio Quiroga por edictos que se publicarán por veinte días en los diarios Nueva Epoca y La Provincia y por una sola vez en el Boletín Oficial para que comparezca a tomar intervención en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor para que lo represente si no comparece vencido el término de los edictos.—(Art. 90 del Cód. de Proc. C. y C.). Cornejo Isasmendi.—

Lo que el suscrito Secretario hace saber.—Salta, Noviembre 14 1936.—  
Nº 3354

## POR JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN Judicial

Por disposición del Juez Civil Dr. Reimundin y como correspondiente al juicio «Sucesorio de Barbara Barni de Nutti» el 5 de Diciembre del cte. año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de doce mil pesos, una casa y terreno ubicada en esta ciudad, calle Urquiza, entre Ituzaingó y Pellegrini.—

Nº 3335

## POR JOSE MARIA LEGUIZAMÓN Judicial

Por disposición del Juez Dr. Zambrano y como correspondiente a la ejecución Carlos Serrey vs. Braulio Cayó, el 4 de Diciembre del cte. año a las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 1.200, un terreno en esta ciudad, calle Rivadavia entre 25 de Mayo y Sarmiento.—

Nº 3336

**POR JOSE MARIA LEGUIZAMON**  
**Judicial**

Por disposición del Juez Civil Dr. Ríos y como correspondiente al juicio Sucesorio de Tomás Lobo, el 23 de Diciembre del cte. año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de 2,333.33. una finca ubicada en El Rosal departamento de La Capital.—

Nº 3337

**Departamento Central de Policía**  
**—Licitación Pública—**

En cumplimiento a la autorización dada por el P.E. de la Provincia en decreto fechado el día 5 del mes en curso, llámase á licitación pública por el término de Quince Días en dos diarios de esta Capital y por una sóla vez, en el «Boletín Oficial», para la provisión a este Departamento Central de Policía, durante el próximo año, de los siguientes artículos; de acuerdo al promedio de consumo que se tiene calculado:

- Galleta de 100 á 120 Kilos diarios.
- Cárne... « 150 á 180 « «
- Leña.... « 60 Metros cúbicos mensuales.—

- Maíz Frangollado de 250 á 300 Kilos diarios
- Pasto Seco de 350 á 400 « «
- Pantaje de Invernada.. de 10 á 50 Caballos por día.

Las ofertas deberán hacerse en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirarlos de la Sub-Secretaría de Policía, debiendo agregarse boleta de depósito, de Tesorería General de la Provincia por un importe no menor del 10% del valor total de la propuesta como garantía del mismo y acompañarse reposición de sellado consistente en un papel provincial de Cinco pesos, todo lo cual deberá presentarse bajo sobre cerrado y lacrado á la Secretaria de Policía el día 1º de Diciembre próximo a horas 11, en que se pro-

cederá á su apertura en presencia de los interesados que a dicho acto concurrán, labrándose el acta respectiva.—

Salta, Noviembre 16 de 1936.—

JORGE A. VELEZ  
Jefe de Policía

**TARIFA**

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes. — Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día.....	\$	0.10
Número atrasado.....	»	0.20
Número atrasado de mas de un año.....	»	0.50
Semestre.....	»	2.50
Año.....	»	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0.08).— por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06).— por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).— por c/palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02).— por cada palabra.**

**Imprenta Oficial**